



Responsabilidad Civil General

Póliza de Seguro



CARATULA DE POLIZA
Responsabilidad Civil General
Original, hoja 1 de 2

Datos de la Póliza

Póliza No.	RXJ003460100	Ramo	90	SubRamo	92
Cotización :	CGV01782	Fecha de Emisión	10/JUN/2022	Expediente	1700118223
Anterior :	RXJ003460001	Desde	Vigencia	Hasta	
		1/JUL/2022	a las 12 Hrs.	30/JUN/2023	

Datos Generales del Asegurado

Nombre : ENGIE MEXICO SA DE CV RFC:SEM980304888
Domicilio : BLVD MANUEL AVILA CAMACHO NO 36 PISO 16 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.:11000 Tel.:

AXA Seguros, S.A. de C.V., denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales y Particulares de esta Póliza, prevaleciendo las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las Coberturas contratadas con base en las Sumas Aseguradas, Deducibles y Coaseguros que se indican en la Relación de Ubicaciones para cada una de ellas.

Notas Importantes:

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las Condiciones Generales que rigen esta Póliza **vigentes al momento de la emisión de la misma**, y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 55 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: axasoluciones@axa.com.mx

Condusef: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. 55 5340 0999 y (800) 999 80 80, condusef@condusef.gob.mx www.gob.mx/condusef

Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el Contratante y la Compañía, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Esta Póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Sus datos serán tratados de conformidad con lo establecido en nuestro Aviso de Privacidad, ubicado en axa.mx, y para todos los fines del contrato de seguro.

Este seguro es operado por la división interna AXA XL de AXA Seguros, S.A. de C.V.



CARATULA DE POLIZA
Responsabilidad Civil General
 Original, hoja 2 de 2

Datos de la Póliza

Póliza No.	RXJ003460100	Ramo	90	SubRamo	92
Cotización :	CGV01782	Fecha de Emisión	10/JUN/2022	Expediente	1700118223
Anterior :	RXJ003460001	Desde	1/JUL/2022	Vigencia	Hasta
				a las 12 Hrs.	30/JUN/2023

Datos Generales del Asegurado

Nombre : ENGIE MEXICO SA DE CV RFC:SEM980304888
Domicilio : BLVD MANUEL AVILA CAMACHO NO 36 PISO 16 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.:11000 Tel.:

Datos Adicionales

Moneda DOLARES
Forma de Pago CONTADO
Nombre del Agente MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE
Número de Agente 029496
Centro de Utilidad 099803
Solicitud Agente
Orden de Trabajo 00035681 BL1 0359
Tipo de Póliza 1XJ

Prima
Suma Asegurada
Prima Neta
Gastos Por Expedición
I.V.A.
Prima Total

(Según Especificación)
 Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AXA SEGUROS, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados

Por los riesgos cubiertos, lo que enseguida se expresa:

SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:
 MEXICO, CdMx. a 10 de JUNIO de 2022

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tel. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
 axa.mx

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado

DASID174



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100
Contrato de seguro

Endoso No. : RXJ00346

Responsabilidad Civil General

La presente póliza de seguro consta de la carátula, el recibo de primas y adicionalmente de los siguientes documentos:

A Especificación

Contiene los datos particulares del seguro.

B Condiciones Generales

Son las condiciones que determinan el funcionamiento general y básico del contrato de seguro.

C Condiciones Particulares

Son las condiciones que determinan el funcionamiento específico de las responsabilidades adicionales a la cobertura básica amparadas por el contrato de seguro, las cuales están indicadas como coberturas contratadas en la especificación de la presente póliza.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Cláusula de Exclusión y Restricción de Sanciones

3

A Especificación

4

B Condiciones generales

14

CONCEPTOS BÁSICOS

14

Aspectos legales

14

Comunicaciones

15

Duración del seguro

15

Moneda

16

Obligaciones del Asegurado

18

Omisión o inexacta declaración

18

Agravación del riesgo

18

Modificación del riesgo

18

Extinción de las obligaciones de AXA Seguros, S.A. de C.V.

18

Nulidad del contrato

19

Otros seguros

19

Acceso e Inspección

19

Confidencialidad de datos

19

COBERTURA

20

Objeto del seguro

20

Cobertura básica

21

Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso

23

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso las siguientes responsabilidades:

23

DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO

33

Obligaciones

33

Determinación de la indemnización

34

Subrogación de derechos / Renuncia de acción contra terceros

36

DEFINICIONES

37

C Condiciones particulares

40

Responsabilidad Civil Arrendatario.

40

Responsabilidad Civil por Carga y descarga.

40

Responsabilidad Civil por productos y por trabajos terminados.

40

Responsabilidad Civil Cruzada.

42

Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente emanada de los predios del Asegurado.

43

Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente durante la transportación de bienes del Asegurado.

44

Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

45

Responsabilidad Civil Explosivos.

46

Responsabilidad Civil de estacionamientos.

46

Responsabilidad Civil construcción.

50

Responsabilidad Civil Asumida.

51

Daños Morales

52

Daños Consecuenciales

52

Cuidado, Custodia y Control

52

Responsabilidad Civil Vehículos

53

Responsabilidad Civil Patronal

53

Responsabilidad Civil Profesional

54



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Cláusula de Exclusión y Restricción de Sanciones

En este acto se declara que por análisis de riesgo de suscripción, los nacionales y los activos de los siguientes países no contarán con cobertura: Cuba, Irán, Corea del Norte, Rusia, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Ucrania y Venezuela, salvo que tales nacionales o activos se hayan mencionado y aceptado expresa y previamente por la Aseguradora a través de un endoso. Se acuerda que la Aseguradora podrá incluir otros Estados a la lista anterior, si se imponen sanciones económicas o comerciales a través de leyes o regulaciones aprobadas por el gobierno de México, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América, o cualquier otra lista que prohíba proporcionar cobertura con respecto a personas específicas, nacionales o activos de países concretos.





ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

A Especificación

Las siguientes condiciones prevalecen sobre las Condiciones Generales y/o particulares de la póliza. Sin embargo, las Condiciones Generales y/o particulares que no se deroguen expresa o tácitamente por esta especificación mantienen plena vigencia.

Moneda: Dólares Estadounidenses (USD)

Vigencia: Desde: 01 de julio de 2022 a las 00:00:00 Hrs.
Hasta: 30 de junio de 2023 a las 23:59:59 Hrs.

Asegurado: **Engie Mexico, S.A. de C.V.**
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16,
Col. Lomas de Chapultepec 1a sección,
Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico,
C.P. 11000, México.

RFC: SEM980304888

Giro empresarial: Entidades de Energía: Producción, distribución, comercialización y transformación de gas natural. Construcción y operación de parques eólicos.

Entidades de servicio: Soluciones medioambientales y de eficiencia de energía (incluyendo asesoramiento y consultoría) para la industria, terceros, las autoridades locales, la administración pública y los clientes de infraestructura a través de servicios multitécnicos y multienergéticos.

Regasificación de LNG, almacenamiento y transporte de gas natural, distribución de electricidad y gas natural, asesoramiento y experiencia en el área de energía.

Granja Eólica TRES MESAS 3:
Construcción y operación

RAMONES & TAG PIPELINES:
Transportación de Gas

Construcción y operación de parques solares, Gas Natural Vehicular, Gas Natural Comprimido, Transporte de Gas Natural.

En el pasado, incluidos sus predecesores en el negocio y las actividades anteriores que hayan cesado o se hayan eliminado en la medida en que el Asegurado mantenga una responsabilidad legal;

En el futuro, principalmente en la generación, transmisión, transporte, distribución y venta/comercio de electricidad, gas de vapor, proceso y depósito de obleas y agua desmineralizada y agua desalinizada a través de la construcción, propiedad, operación y mantenimiento de energía, estaciones, líneas de transmisión, plantas de agua desmineralizada, plantas de agua desalada, activos de distribución y transporte de gas, almacenamiento de agua, licuefacción de gas natural y todas las actividades auxiliares y



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346
asociadas de cualquier naturaleza.

Asegurados Adicionales:

ENGIE MEXICO SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

COFELY ESPANA, S.A.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

GRTGAZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Avenida Insurgentes Sur 1070 Piso 9, Col. Insurgentes, San Borja, Delegación Benito Juarez, C.P. 03100, Ciudad de Mexico, Mexico.

ENGIE MEXICO, S.A. DE C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

NATGASMEX, S.A. DE C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.
Avenida Lázaro Cardenas 40, Colonia Álamo, C.P. 45560, Tlaquepaque, Jalisco, Mexico.

ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.
Prolongación MJO X 1C y 6 Diagonal Torre Bancrecer Piso 5 No. 310, Col. Gonzalo Guerrero, Mérida, C.P. 97118, Yucatán, Mexico.

CONSORCIO MEXI GAS, S.A. DE C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

TRACTEBEL ENERGIA DE PANUCO, S.A. DE C.V.
Carretera a Villa De Garcia Km 9 Sn, Colonia Centro, Villa De Garcia Gasco, C.P. 66000, Nuevo Leon, Mexico.

ENGIE MEXICO TRANSPORTE, S. DE R.L. DE C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

TRACTEBEL ENERGIA DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.
Carretera Villa de Garcia Km 9, Garcia, Nuevo Leon, C.P. 66000, Nuevo Leon, Mexico.

TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Acceso III No.107, Parque Industrial Benito Juarez, Querétaro,
C.P. 76120, Querétaro, Mexico.

TRACTEBEL GNP S.A DE C.V
Prolongación Ave. Hidalgo 6505 norte, Col. Nuevo
Aeropuerto, Tampico, C.P. 89337, Tamaulipas, Mexico.

TAMAULIGAS S.A DE C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas
de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

ENGIE MEXICO OPERACION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE
C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas
de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

SOLAIREDIRECT DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas
de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

COGENERACION EFICIENTE DE NUEVO LEON SAPI DE
CV
Carretera a Villa De Garcia Km 9 Sn, Colonia Centro, Villa De
Garcia Gasco, C.P. 66000, Nuevo Leon, Mexico.

ENGIE MEXICO GENERACION, S.A. DE C.V.
Carretera a Villa De Garcia Km 9 Sn, Colonia Centro, Villa De
Garcia Gasco, C.P. 66000, Nuevo Leon, Mexico.

ENGIE EOLICA TRES MESAS 3, S.A. DE C.V.
Carretera a Villa De Garcia Km 9 Sn, Colonia Centro, Villa De
Garcia Gasco, C.P. 66000, Nuevo Leon, Mexico.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Entidad de Gobierno de Mexico

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SERVICIOS Y ENERGÍA MEXICO SYEM SAPI DE CV
Carretera a Villa De Garcia Km 9 Sn, Colonia Centro, Villa De
Garcia Gasco, C.P. 66000, Nuevo Leon, Mexico.

TAG PIPELINES SUR, S. DE R.L. DE C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas
de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

ENGIE MEX CONSULTORES SA DE CV
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas
de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

ENGIE FACTORY MEXICO SA DE CV



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

TRACTEBEL ENGINEERING LTDA (MEXICO BRANCH)
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 17, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

GEOTERMICA CERRO PINTO SA DE CV
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

GEOTERMICA DERRUMBABAS SA DE CV
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

GEOTERMICA SANGANGUEY SA DE CV
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

DENDA MÉXICO, S.A. DE C.V
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

SOLAIRE PV HOLDINGS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN GAS NATURAL, S.A. DE C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

GDF SUEZ MEXICO COMERCIALIZADORA, S DE RL DE CV
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

ENGIE MÉXICO RENOVABLES, S. DE R.L. DE C.V.
Carretera Villa de Garcia Km 9, Garcia, Nuevo Leon, C.P. 66000, Nuevo Leon, Mexico.

GASODUCTOS DEL BAJIO, S DE R.L. DE C.V
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, Mexico.

ENERGIA NATURAL PENINSULAR SAPI DE CV
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

RECURSOS SOLARES PV DE MEXICO IV SA DE CV
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas
de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

BNB VILLA AHUMADA SOLAR S DE RL DE CV
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas
de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

ENGIE GBS LATAM SA DE CV
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas
de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

ENGIE MEXICO EOLICA SAP I DE CV
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas
de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

ENGIE MEXICO PLATAFORMA RENOVABLES S A P I DE
CV
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas
de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

CELULOSA DE FIBRAS MEXICANAS SA DE CV

ERACHEM MEXICO SA DE CV

MEXICANA DE INDUSTRIAS Y MARCAS SA DE CV

ENERCLIMA S DE RL DE CV
Bahía de Santa Barbara N° 119, Colonia Veronica Anzures,
Ciudad de Mexico, Mexico.

ENGIE MEXICO RENOVABLES HC SAPI DE CV
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas
de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

INDIGO CONTROLS S DE RL DE CV - CONTI
Vivero de la Hacienda 231, C.P. 20297, Fracc. Casa Blanca,
Mexico.

JAC MEP CORPORATION S DE RL DE CV

AKIN SOLAR SA DE CV
Sonora, Municipio de Pitiquito

EOLICA TRES MESAS 4 S DE RL DE CV.
Carretera 85 KM 181 5, Liera, Tamaulipas, Mexico.



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

SOL DE INSURGENTES, S. de R.L. de C.V.
Km 230.5 Carretera Internacional Constitución-Insurgentes,
Lote 21
Colonia Fernando De La Tova, Valle de Santo Domingo
C.P. 23700
Comondu Baja California Sur.

ENGIE MÉXICO MOVILIDAD ELECTRICA, S.A. DE C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas
de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

ENGIE ABRIL PV, S. de R.L.de C.V.
Ejido José María Morelos
José María Morelos
Caborca, Sonora
C.P. 83724

BUENOS DIAS ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 16, Colonia Lomas
de Chapultepec 1a sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de Mexico, Mexico.

**Delimitación Temporal de
la cobertura:**

Modalidad: "Claims Made"

El seguro surte efecto cuando las reclamaciones de terceros son presentadas por primera vez contra el Asegurado durante la vigencia del seguro y dentro de los dos años siguientes a su terminación.

Fecha de Retroactividad

01 de julio de 2018.

Excepto:

Centrales eléctricas: 01 de julio de 2003

UST+AST: 01 de julio de 2014

Tuberías industriales: 01 de julio de 2013
(Mayakan extensión: 23 de marzo de 2015)

PMA (Maxigas + Natgasmex + Tamauligas): 01 de julio de 2013

(Tractebel GNP + Tractebel Digaqro + Tractebel DGJ): 01 de julio de 2007

**Delimitación Territorial de
la cobertura:**

El seguro surte efecto

Dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en todo el Mundo, incluyendo los Estados Unidos de América, Puerto Rico, Canadá (inclusive los territorios y posesiones de estos últimos).

Ubicaciones Aseguradas:

Todas y cada una de las ubicaciones dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, que el Asegurado y sus



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

empresas filiales y/o subsidiarias nombradas como Asegurados en esta póliza, tengan como propietario, arrendatario, tenedor o usuario, y en las cuales realicen las operaciones propias al giro de su negocio y/o a su servicio.

Coberturas contratadas:

- Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles
- Responsabilidad Civil por Carga y descarga
- Responsabilidad Civil productos y por trabajos terminados
- Responsabilidad Civil Arrendatario
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Perdida Financiera
- Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente emanada de los predios del Asegurado (Contaminación Súbita y Accidental)
- Responsabilidad Civil Patronal (en exceso de las prestaciones de ley)
- Responsabilidad Civil Vehículos
- Cuidado, Custodia y Control (Se ampara expresamente la Responsabilidad por el uso y posesión de maquinaria de contratistas)
- Responsabilidad Civil Profesional
- Recursos Vecinales
- Perdida Financiera Pura
- Recurso contra Colindantes
- Responsabilidad Civil Contractual - Cuando el Asegurado tiene la obligación contractual de contratar un seguro conforme a lo dispuesto por la presente póliza, pero omite hacerlo, las Aseguradoras, a pesar de dicha omisión, deberán resolver cualquier pérdida que pueda ocurrir, siempre y cuando el Asegurado pague a las Aseguradoras todas las cantidades pagadas por las cuales, de otro modo, las Aseguradoras no estarían obligadas en virtud del deducible. Se entiende y acuerda que las Aseguradoras no serán responsables de los daños y perjuicios ni de cualquier responsabilidad ocurrida:
 - En virtud de cualquier cláusula de penalización, a excepción de aquellos daños liquidados que actúan como una limitación a la responsabilidad
 - Dirigen y controlan exclusivamente cualquier reclamación.

Extensiones de Cobertura:

- Se incluyen las siguientes extensiones de cobertura:
- Radiación electromagnética
 - Legionela sólo para Power Entities
 - Lineas de transmisión sólo para Power Entities
 - Instalaciones de terceros e instalaciones del Asegurado
 - Incendio, explosión y derrumbamiento en obras subterráneas
 - Cláusula de minimización de pérdidas
 - Interpretación de las cláusulas
 - Condiciones especiales relativas a los cables, las tuberías y otras instalaciones subterráneas (sólo aplicable a los contratistas) sólo para Power Entities
 - Cláusula de responsabilidad civil ante terceros derivada de las obras de construcción
 - Cláusula de fallo e interrupción del suministro sólo para Power Entities
 - Excedente por responsabilidad civil del empleador (sólo para



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

- las declaraciones específicas)
- Responsabilidad de los estibadores (si se menciona en la declaración) sólo para Power Entities
 - Asistencia médica inmediata y apuntalamiento temporal
 - Cobertura automática
 - Responsabilidad miembro a miembro
 - Responsabilidad por terrorismo
 - Gastos ocasionados por el Asegurado por la retirada de productos sólo para Power Entities
 - Responsabilidad Civil Contractual
 - Responsabilidad Civil derivada de cualquier acto de Terrorismo

Límite máximo de responsabilidad:

Límite máximo de indemnización (Límite Único Combinado) para el conjunto de todas las coberturas afectadas por un mismo siniestro y por todo concepto.

Responsabilidad Civil Personas

**Límite por evento:
60,000,000 USD**

Responsabilidad Civil Productos

**Límite por evento y en el Agregado Anual:
60,000,000 USD**

Gastos de Defensa incluidos en el Límite de Indemnización

Sublímites de Responsabilidad:

No obstante el Límite máximo de responsabilidad anteriormente indicado, se conviene que para los siguientes conceptos o coberturas aplicarán los siguientes sublímites:

Responsabilidad Civil Patronal (en exceso de las prestaciones de ley).....5,000,000 USD por persona y 60,000,000 USD en el agregado anual.

Deducibles:

Responsabilidad Civil General para daño material y pérdidas consecuenciales financieras incluyendo contaminación súbita y accidental fuera de los predios aseguradospor evento
USD 32,196 para todas las entidades excepto:
USD 107,320 para Tractebel
USD 25,000 para Ramones Tag Pipeline para cualquier riesgo cubierto para toda y cada pérdida

Responsabilidad Civil Vehículos.....USD 200,000 por evento toda y cada pérdida.

Perdida Financiera Pura.....por evento
USD 107,320 para todas las entidades incluyendo Tractebel

Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente emanada de los predios del Asegurado.....por evento
USD 53,660 para todas las entidades

Daños corporales incluyendo contaminación súbita y



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

accidental fuera de los predios asegurados:
Todas las entidades: USD 16,098

Excepciones:

Daños corporales, daños materiales y pérdidas
consecuenciales financieras incluyendo contaminación súbita
y accidental fuera de los predios asegurados:

USD 5,366 para entidades sin fines de lucro

USD 5,366 Compañías que operen parques eólicos (onshore)
o solares (terrestres)

USD 5,366 Compañías que hayan facturado menos de EUR
5M en el último ejercicio financiero.

No hay deducible reducido para compañías que pertenezcan
desde el 01 de enero de 2021 a las siguientes unidades de
negocio:

- BENELUX
- France BtoC
- NECST
- TRACTEBEL
- UNITED KINGDOM
- ENGIE SOLUTIONS (solo entidades europeas)

El(los) deducible(s) se aplica(n) al pago de la indemnización,
pero no aplican para gastos de defensa.

Prima:

Prima Neta

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Forma de pago:

Contado.

Asegurador:

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Av. Félix Cuevas 366, Piso 6
Col. Tlacoquemécatl,
Benito Juárez, 03200
Ciudad de México.
R.F.C.: ASE931116231

Agente de seguros:

Marsh Brockman y Schuh Agente de Seguros y de Fianzas,
S.A. de C.V.

Exclusiones y limitaciones especiales:

Además de las exclusiones propias del condicionado de AXA Seguros, S.A. de C.V., no estarán amparadas las reclamaciones derivadas de:

- Retirada de Productos
- Terrorismo
- COVID-19

Acción inicial del asegurado en caso de siniestro:

En caso de siniestro contactar inmediatamente a AXA Seguros México, S.A. de C.V. a través de una de las siguientes opciones:

- Vía telefónica al número:

800 900 1292, y/o



Póliza No. : RXJ003460100

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Endoso No. : RXJ00346

- Enviar un correo electrónico a:
centrodecontacto@axa.com.mx.

En caso de utilizar esta opción, el correo electrónico debe de incluir al menos la siguiente información:

- ✓ Número de póliza.
 - ✓ Fecha del siniestro.
 - ✓ Descripción del siniestro.
 - ✓ Domicilio completo dónde ocurre el siniestro.
 - ✓ Datos de quién reporta (nombre, teléfono y correo electrónico).
 - ✓ Nombre y teléfono de a quién nuestro representante debe contactar.
 - ✓ Domicilio completo dónde atenderán a nuestro representante.
- Atender las disposiciones en caso de siniestro indicadas en las Condiciones Generales de esta póliza.

AXA Seguros, S.A. de C.V.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100
B Condiciones generales

Endoso No. : RXJ00346

CONCEPTOS BÁSICOS

Aspectos legales

No Adhesión

Este contrato de seguro (Póliza) fue negociado libremente entre las partes contratantes del mismo y está sujeto a las cláusulas, límites, exclusiones y demás condiciones, pactadas entre AXA Seguros, S.A. de C.V. como asegurador y la persona cuyo nombre o denominación aparece en la carátula de esta póliza.

En virtud de lo anterior, no le resultan aplicables a esta Póliza las disposiciones específicas establecidas para los contratos de adhesión, tales como las previstas en el artículo 20 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el artículo 56 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y cualquier otra disposición aplicable exclusivamente a los contratos de adhesión.

Fundamento

La presente póliza se rige por lo dispuesto en la Ley sobre el Contrato de Seguro y salvo por lo pactado y convenido en estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares que se agregan y forman parte del contrato de seguro (póliza).

Diferencias (Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro)

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza.

Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Derecho de los contratantes

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a AXA Seguros, S.A. de C.V. le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato.

AXA Seguros, S.A. de C.V. proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos, por escrito o por cualquier otro medio, ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del Asegurado.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el Juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado Juez.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de esa misma ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por:

- El nombramiento del perito,
- La iniciación del procedimiento señalado en el Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de AXA Seguros, S.A. de C.V. suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar.

Comunicaciones

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a AXA Seguros, S.A. de C.V. por escrito, precisamente a su domicilio señalado en la carátula de la póliza.

Intermediario

El agente autorizado por AXA Seguros, S.A. de C.V. para que celebre contratos, podrá realizar todos los actos que constituyan sus funciones y que de hecho efectúe habitualmente con autorización de la empresa, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Agentes de Seguros.

Las comunicaciones realizadas por ambas partes a través del intermediario surtirán los mismos efectos que si se realizaran directamente al destinatario, siempre y cuando conste sello y/o firma y fecha de recibo en éstas.

Duración del seguro

Vigencia

La vigencia del seguro inicia y termina respectivamente, a las doce horas (mediodía) de las fechas indicadas en la carátula y/o especificación de la póliza.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Para el caso de modificaciones a los términos y condiciones del seguro, éstas surtirán sus efectos a las doce horas (mediodía) de la fecha de inicio señalada en el endoso correspondiente.

Terminación anticipada del contrato

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente, mediante notificación por escrito.

Cuando el Asegurado lo dé por terminado:

AXA Seguros, S.A. de C.V. tendrá derecho a la prima calculada a prorrata, correspondiente al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor.

Cuando AXA Seguros, S.A. de C.V. lo dé por terminado:

Lo hará mediante notificación por escrito con acuse de recibo al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro en la fecha y hora señalada en dicha notificación. AXA Seguros, S.A. de C.V., deberá devolver al Asegurado la totalidad de la prima pagada y no devengada (calculada a prorrata, correspondiente al tiempo que medie entre la fecha de la terminación y la de expiración de la vigencia de la póliza) a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Moneda

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta póliza, son liquidables en los términos de la ley monetaria vigente en los Estados Unidos Mexicanos en la fecha del pago.

La moneda aplicable a esta póliza es la que se establece en la carátula y/o especificación de la misma y demás cláusulas relacionadas.

Condiciones de pago

Salvo pacto en contrario, indicado en la especificación y/o recibo de la presente póliza, la prima convenida a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y debe ser pagada por él o por su representante legal en el domicilio de AXA Seguros, S.A. de C.V. contra entrega del recibo oficial firmado por ésta.

Pago fraccionado

Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, no inferiores a un mes, con vencimiento al inicio de cada período pactado y se aplicarán las tasas por pago fraccionado vigentes que AXA Seguros, S.A. de C.V. tenga a la fecha de la emisión de la póliza, los cuales se darán a conocer por escrito al Asegurado.

Periodo de pago

El Asegurado gozará de un período que no podrá ser inferior a tres días ni mayor de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de vencimiento de la prima, el cual se consignará en la especificación y/o recibo correspondiente, para liquidar el total de la prima



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

o de cada una de sus fracciones convenidas. En caso de que no se haya convenido dicho periodo, se aplicará el mayor previsto en este párrafo.

Los efectos de este contrato cesarán automáticamente a las doce horas (mediodía) del último día de este plazo, si el Asegurado no hubiese cubierto el total de la prima o de su fracción pactada.

Prima descontable

En caso de siniestro, AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá deducir de la indemnización debida al beneficiario el total de la prima pendiente de pago.

Ajuste de prima

La prima mencionada en la carátula de la póliza será considerada como prima neta anual en depósito siempre y cuando haya sido calculada con base en el presupuesto de ventas proporcionado por el Asegurado y deberá ser ajustada al término de la vigencia de la póliza de acuerdo a las siguientes condiciones:

El Asegurado deberá declarar a AXA Seguros, S.A. de C.V. en un plazo máximo de 30 días posteriores al término del período de seguro, la cifra de ventas anuales definitiva que alcanzó durante la vigencia de la póliza.

La prima definitiva será el resultado de aplicar la cuota indicada en la Especificación sobre dicha cifra de ventas anuales, procediéndose al cobro o devolución de la diferencia entre la prima definitiva y la prima neta anual en depósito.

En el entendido que la prima definitiva no podrá ser inferior a la prima mínima también establecida en la Especificación.

Rehabilitación

No obstante lo dispuesto en el punto "Periodo de pago" de las Condiciones Generales, el Asegurado podrá, dentro de los 30 días naturales siguientes al último día del plazo de gracia ahí señalado, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, AXA Seguros, S.A. de C.V. ajustará y en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente. En caso de que no se consigne en el comprobante de pago la hora en que se recibe, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar AXA Seguros, S.A. de C.V., para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Reducción y reinstalación de suma asegurada



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

La suma asegurada indicada en la carátula de la póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro ocurrido durante la vigencia del seguro; sin embargo previa aceptación de AXA Seguros, S.A. de C.V., a solicitud del Asegurado, quien se obliga a pagar la prima que corresponda, dicha suma podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones.

Obligaciones del Asegurado

El incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales por parte del Asegurado puede afectar la cobertura del seguro de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Omisión o inexacta declaración

Las declaraciones del Asegurado a AXA Seguros, S.A. de C.V. son parte fundamental de la suscripción del seguro. Si el Asegurado incurre en cualquier omisión o inexacta declaración de cualquier hecho importante para la apreciación del riesgo que pueda influir en las condiciones convenidas, tal como las conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato, AXA Seguros, S.A. de C.V. queda facultada para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no haya influido en la realización del siniestro.

AXA Seguros, S.A. de C.V. comunicará en forma auténtica al Asegurado la rescisión del contrato, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que conozca la omisión o inexacta declaración.

AXA Seguros, S.A. de C.V. conservará su derecho a la prima por el período del seguro en curso en el momento de la rescisión.

Agravación del riesgo

El Asegurado deberá comunicar a AXA Seguros, S.A. de C.V. las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante la vigencia del contrato de seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca; las obligaciones de AXA Seguros, S.A. de C.V. cesarán de pleno derecho, si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocara dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

Modificación del riesgo

Si el Asegurado cumple con comunicar las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro dentro del plazo arriba indicado, AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá modificar la póliza mediante endoso para adaptar las condiciones del seguro a la realidad del riesgo.

Extinción de las obligaciones de AXA Seguros, S.A. de C.V.

Además de lo estipulado en las cláusulas "Periodo de Pago", "Omisión o inexacta declaración", "Agravación del riesgo", "Nulidad y "Otros seguros", en cuanto a los efectos del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, las obligaciones de AXA Seguros, S.A. de C.V. se extinguirán en los siguientes casos:



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

- a) Si el siniestro fuere causado dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.
- b) Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes con el fin de hacer a AXA Seguros, S.A. de C.V. incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- c) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
- d) Si con igual propósito, no entrega en tiempo a AXA Seguros, S.A. de C.V. la documentación solicitada en relación con el siniestro.
- e) Si la reclamación fuere, en cualquier aspecto, fraudulenta o se apoyare en declaraciones o documentos falsos del Asegurado o de terceras personas, con el propósito de obtener un lucro indebido.

Nulidad del contrato

El presente contrato de seguro es nulo si en el momento de la celebración del contrato de seguro, con conocimiento del Asegurado:

- a) No existe el riesgo o hubiere desaparecido,
- b) Ya ha ocurrido el daño material o la lesión personal que fundamenta la reclamación, a menos que la delimitación temporal del seguro opere bajo la modalidad "Claims made" indicada en la especificación de la póliza.
- c) Ya se ha presentado la propia reclamación contra el Asegurado.

Otros seguros

Cuando el Asegurado contrate con varias compañías pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés en el mismo tiempo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de AXA Seguros, S.A. de C.V. los nombres de las otras Compañías de Seguros, así como las coberturas y Sumas Aseguradas.

AXA Seguros, S.A. de C.V. queda liberada de sus obligaciones, si el Asegurado omite intencionalmente el aviso a que se refiere el párrafo anterior, o si contrata otros seguros para obtener un provecho ilícito.

Acceso e Inspección

AXA Seguros, S.A. de C.V. tendrá derecho a investigar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá efectuar la revisión de sus libros vinculados con cualquier hecho que tenga relación con esta póliza.

Confidencialidad de datos

En el caso de que AXA Seguros, S.A. de C.V. acceda a datos y demás información del Asegurado que puedan tener carácter confidencial, ésta los gestionará con la diligencia y discreción adecuada.

Sin embargo, AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá facilitar información relacionada con el riesgo a terceros (reaseguradores, coaseguradores, peritos, etc.).



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

COBERTURA

Objeto del seguro

AXA Seguros, S.A. de C.V. se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o la legislación extranjera que corresponda, en el caso de que se hubiere convenido cobertura en otros países de acuerdo a lo estipulado en la cláusula "Delimitación Territorial del Seguro" de las Condiciones Generales de la póliza), por hechos u omisiones no dolosos, involuntarios y accidentales, que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas pactadas en este contrato de seguro.

Alcance del seguro

La obligación de AXA Seguros, S.A. de C.V. comprende:

- El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones generales y particulares respectivas.
- El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta póliza. Esta cobertura incluye entre otros:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que AXA Seguros, S.A. de C.V. asuma bajo esta póliza, el pago del importe de las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.
 - b) El pago de gastos, costes e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
 - c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Delimitación del alcance del seguro

- El límite máximo de responsabilidad de AXA Seguros, S.A. de C.V. es el límite de responsabilidad por cobertura, por evento y por período de seguro establecido en la Carátula y/o Especificación de esta póliza.
- El pago de los gastos de defensa del Asegurado a los que se refiere esta póliza está comprendido dentro del límite máximo de responsabilidad referido en el párrafo anterior, de manera que sumados a la indemnización procedente no podrán exceder dicho límite máximo de responsabilidad.

Delimitación temporal del seguro



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Opción 1.

Este seguro surte efecto cuando los daños materiales o lesiones personales que fundamentan la reclamación ocurren durante la vigencia del seguro estipulada en la Carátula y Especificación de esta póliza.

Las modificaciones que durante la vigencia del seguro se convengan, salvo pacto en contrario, tendrán efecto precisamente a partir del momento en que se pacten.

Opción 2.

El seguro surte efecto cuando las reclamaciones de terceros son presentadas por primera vez contra el Asegurado durante la vigencia del seguro y dentro de los dos años siguientes a su terminación.

Las modificaciones que durante la vigencia del seguro se convengan, salvo pacto en contrario, tendrán efecto precisamente a partir del momento en que se pacten.

Delimitación territorial del seguro

El seguro surte efecto

Opción 1.

Dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos únicamente.

Opción 2.

Dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en todo el Mundo, excluyendo los Estados Unidos de América, Puerto Rico, Canadá (inclusive los territorios y posesiones de estos últimos).

Opción 3.

Dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en todo el Mundo, incluyendo los Estados Unidos de América, Puerto Rico, Canadá (inclusive los territorios y posesiones de estos últimos).

Cobertura básica

Actividades e inmuebles

Está asegurada dentro del marco de las Condiciones de la póliza, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias al giro empresarial que se menciona en la Especificación, entendiéndose como incluidas más no limitadas, las reclamaciones por responsabilidad civil del asegurado:

- a) Como propietario, arrendatario, tenedor o usuario de terrenos, edificios o locales afectos a la actividad del Asegurado y/o a su servicio.

Para asegurar la responsabilidad civil legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil legal del arrendatario.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

- b) Derivada de la tenencia y uso de las instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
- c) Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. Para asegurar daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de estacionamiento de automóviles.
- d) Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en el caso de contar con consultorio de la empresa.
- e) Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio tales como: servicios e instalaciones contra incendio, sistemas de alarma y similares, uso de armas de fuego para fines de seguridad, utilizados por personal habilitado que disponga del permiso de uso de armas expedido por las autoridades correspondientes, así como de animales utilizados con los mismos fines.
- f) Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
- g) Derivadas del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa sin cubrir la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
- h) Derivada de excursiones y actos festivos organizados por el asegurado para su personal.
- i) Derivada de la propiedad y mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otros), dentro o fuera de sus inmuebles.
- j) Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
- k) Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas dentro de los inmuebles ocupados por el Asegurado.
- l) Derivada de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga, ya sea por vías férreas de apartaderos y empalmes (espuelas de ferrocarril), cuya tenencia o uso tenga concertado el Asegurado con la administración del ferrocarril respectivo, quedando incluidas las reclamaciones por daños al material móvil de terceros, dentro de los recintos de las ubicaciones, locales y terrenos donde realice sus actividades el Asegurado.
- m) Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso las siguientes responsabilidades:

- **Responsabilidad Arrendatario. Responsabilidades por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (total o parcialmente) en arrendamiento por el Asegurado.**
- **Responsabilidad Civil por operaciones de carga y descarga. Responsabilidades por daños a vehículos terrestres ajenos durante las operaciones de carga y descarga.**
- **Responsabilidad Civil por productos y trabajos realizados. Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado, o bien por los trabajos ejecutados.**
- **Responsabilidad Civil cruzada. Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por compañías socias filiales o subsidiarias del Asegurado.**
- **Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente emanada de los predios del Asegurado. Responsabilidades en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños materiales o lesiones personales a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que les de origen dentro de sus inmuebles, siempre que esta ocurra en forma repentina, accidental, súbita e imprevista.**
- **Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente durante la transportación de bienes del Asegurado. Responsabilidades en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños materiales o lesiones personales a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que les de origen durante la transportación de sus bienes así como por las actividades de carga y descarga de estos mismos, siempre que esto ocurra en forma repentina, accidental, súbita e imprevista.**
- **Responsabilidad Civil asumida y Responsabilidad Civil por contratistas independientes. Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenios, contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales, se comprometa a la substitución del**



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus bienes.

- **Responsabilidad Civil Explosivos. Responsabilidades por daños derivados de la fabricación, almacenamiento y utilización de materias explosivas.**
- **Responsabilidad Civil Estacionamientos. Responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros derivada de sus actividades propias como estacionamiento o garage de vehículos.**
- **Responsabilidad Civil de construcción. Responsabilidades por daños ocasionados a terceros con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.**

Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

Responsabilidades por cualquier pérdida, daño, costo, gasto o reclamación, actual o supuesta, directas o indirectas, derivadas, provenientes, resultantes, en consecuencia de, o que de cualquier otra forma involucre a o se relacione con:

- 1. Actos ocasionados dolosamente por el Asegurado o por quien sus intereses representen.**
- 2. La propiedad, posesión, arrendamiento, uso u operación de aeronaves, embarcaciones y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placas de circulación para su empleo en lugares públicos.**
- 3. La propiedad, posesión, arrendamiento, uso u operación de productos aeronáuticos, espaciales y/o productos aéreos.**
- 4. La propiedad, posesión, arrendamiento, uso u operación de aeropuertos y campos de aviación.**
- 5. Mantenimiento, operación y posesión de ferrocarriles, torres petroleras y tuberías.**
- 6. Bienes expuestos en altamar o fuera de costas**



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

7. **Daños materiales a terceros en sus bienes y/o lesiones corporales en sus personas en exceso de los límites de responsabilidad contratados por el Asegurado en una póliza de seguro de vehículos terrestres de motor que requieran de placas de circulación para su empleo en lugares públicos.**
8. **El uso de animales y armas de fuego utilizadas para fines ajenos al de seguridad o cuando aún para fines de seguridad son utilizadas por personal propio o ajeno no facultado para ello o carente de los permisos correspondientes.**
9. **Cualquier tipo de contaminación del medio ambiente causada de forma paulatina o gradual.**
10. **Energía nuclear, reacciones nucleares del átomo o contaminación radiactiva, independientemente de si se trata de reacciones controladas, de la ubicación donde se produzca y de los agentes que lo desencadenen. Tampoco se cubren los daños producidos por rayos ionizadores o rayos láser.**
11. **Asbesto y fibras cerámicas refractarias o productos que las contengan, así como con su uso, instalación, retiro o depósito.**
12. **Cualquier sustancia de urea-formaldehídos o su manipulación.**
13. **Lesiones corporales e incluso la muerte, causadas o relacionadas directa o indirectamente con cualquier virus de inmunodeficiencia humana o similares causantes del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA.).**
14. **Medicamentos y drogas utilizados para el diagnóstico y/o tratamiento de cualquier padecimiento relacionado con el SIDA.**
15. **Organismos genéticamente modificados.**
16. **Daños inmateriales (perjuicio y/o daño moral) no consecutivos de una lesión personal o un daño material asegurado.**
17. **Incumplimiento de contratos o convenios, aun cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.**
18. **Prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos y convenios.**
19. **Patentes, fórmulas, planos, software o resultados de investigaciones.**



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

20. Daño a/o reclamación presentada por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como sus cónyuges, padres, hijos, hermanos, padres políticos, u otros parientes que habiten permanentemente con ellos.
21. Cualquier tipo de retiro de productos del mercado.
22. Vuelos chárteres (Charterer's Liability).
23. Administración de muelles o representación de armadores en los mismos. (Wharfinger's Liability).
24. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo, así como falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
25. Responsabilidad civil decenal
26. Hostilidades, guerra, invasión, maniobras de guerra u operaciones análogas (todas ellas con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, rebelión, insurrección, revolución, golpe de estado, sitio, suspensión de garantías, toque de queda u otros actos bélicos, la instauración de la ley marcial o acontecimientos que originan estas situaciones de hecho o de derecho.
27. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, actos de vandalismo.
28. Actos de las autoridades en el desempeño de sus funciones legales de hecho o de derecho.
29. Incumplimiento, por error u omisión "del nivel esperado" de los servicios profesionales del Asegurado, entendiéndose por estos, por ejemplo: la asesoría, consultoría o auditoría legal, notarial, médica, técnica, pericial, etc. que presta el Asegurado o sus socios, representantes legales, directivos, funcionarios o empleados.
30. Responsabilidades del Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria a dichas leyes, incluyendo, pero no limitado a planes de pensión o jubilación.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

31. **Sangre o productos derivados de la sangre humana, como son pero no limitados a: sangre, plasma, plaquetas, glóbulos rojos o blancos, etc.**
32. **Los siguientes contaminantes:**

Aldrine, clordán (clordan), DDT, dioxinas (dioxines), dieldrino (dieldrine), endrine, furano (furane), heptacloro (heptachlore), hexaclorobenceno (hexachlorobenzen), mirex, toxafeno.
33. **La encefalopatía espongiforme bovina llamada "enfermedad de las vacas locas" (BSE) / Encefalopatía espongiforme transmisible (TSE) (incluyendo Creutzfeldt-Jakob y la variante Creutzfeldt-Jakob)**
34. **Plomo.**
35. **Fabricación y ventas del agente naranja (agent orange)**
36. **Cualquiera de los siguientes productos químicos, ya sea el producto mismo o cualquier contenido material del(os) mismo(s), en cualquier forma y/o cantidad.**
 - **Clorofluorocarburos (CFCs)**
 - **Cromato de arseniato de cobre (CCA)**
 - **Dioxina (Dioxins) y furanos (furans)**
 - **Fluoroclorohidrocarburos (FCHCs)**
 - **Halones (Halons)**
 - **Látex (basado en plástico natural)**
 - **Tri Metil butil Éter (MTBE)**
 - **Bifenilos Policlorados (PCBs)**
 - **Silicón para implantes en pecho**
 - **Urea-Formaldehídos**
 - **Ácido Etilendiaminotetraacético o EDTA**
 - **Lindano (Lindane)**
 - **Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD)**
 - **Cualquier producto que no tenga la aprobación regulatoria apropiada.**
37. **Productos médicos, farmacéuticos o veterinarios o cualquier producto que contenga suplementos dietéticos o vitamínicos, ya sea el producto mismo o cualquier contenido material del(os) mismo(s), en cualquier forma y/o cantidad, como son:**
 - **Alosetrón (Alosetron)**
 - **Amiodarone**
 - **Cualquier producto para el control de peso**
 - **Benoxapofén (Benoxaprofen)**



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

- **Bromfenac Sodium**
- **Bromocriptina Mesilato (Bromocriptine Mesylate)**
- **Bupropión (Bupropion)**
- **Butorfanol (Butorphanol)**
- **Canthaxanthin**
- **Cisaprida (Cisapride)**
- **Clindamicina (lindamycin)**
- **Clioquinol y Iodoquinol (8-hydroxyquinolines, oxychinolines)**
- **Anticonceptivos y contraceptivos (incluyendo píldoras para el control de la natalidad), medicamentos y/o drogas para la fertilidad y cualquier medicamento y/o droga y/o farmacéutico designado para el uso, durante o en conexión con el embarazo"**
- **Danthron or Dorbanex (Dihydroxyanthraquinone)**
- **Debendox**
- **Dicyclomine**
- **Dexfenfluramina (Dexfenfluramine)**
- **Dietilestilbestrol, dietilestibestrol (Diethylstilbestrol) o stilbestrol o DES**
- **Efedrina ephedra (Ephedrine Ephedra) o Pseudoefedrina (Pseudoephedrin)"**
- **Estrógeno (Estrogen) y sus análogos**
- **Fenfluramina (Fenfluramine)**
- **Fialuridine**
- **Fluoxetine**
- **Infliximab**
- **Isotretinoína o Accutane (Isotretinoin or Accutane)**
- **Itraconazol (Itraconazole)**
- **Leflunomida (Leflunomide)**
- **Lincomicina (Lincomycin)**
- **L-tryptophan**
- **Lymerix**
- **Methylphenidate**
- **Metronidazol (Metronidazole)**
- **Mibefradil**
- **Nefazodone**
- **Oxycodone**
- **Paroxetine**
- **Phentermine**
- **Phenylpropanolamine (PPA)**
- **Primodos o Amenorone Forte**
- **Progesterona (Progesterone) y/o sus análogos**
- **Rapacuronium bromide**
- **Rosiglitazone**
- **Vacuna RotaShield (RotaShield Vaccine)**



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

- Sertraline
 - Sibutramina (Sibutramine)
 - Productos para blanquear o aclarar la piel
 - Estatinas y fibratos (Statins and Fibrates)
 - Stavudine
 - Terbinafine
 - Terfenadine
 - Talidomida (Thalidomide)
 - Thimerosal
 - Troglitazone
 - Trovafloxacin / Alatrofloxacin (Trovafloxacin / Alatrofloxacin)
 - Vacunas de cualquier tipo (incluida la vacuna de la influenza porcina, vacuna pertussis, etc)
38. Hongos y/o moho de cualquier tipo, incluyendo hongos tóxicos y los llamados "black molds"
39. Tabaco y productos del tabaco
40. Aterrizajes o puestas a tierra. de maquinaria y/o equipos.
41. Virus de computadora, Internet
42. Campos electromagnéticos.
43. Reconocimientos, interpretaciones, cálculos, comparaciones, diferenciaciones, secuenciaciones o procesamiento de datos involucrando una o más fechas u horarios, incluyendo el año 2000, por un sistema de cómputo, hardware, programa o software, o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivos similares en un equipo de cómputo o de cualquier tipo, sean o no propiedad del Asegurado, o

Cualquier cambio o alteración, corrección o modificación que involucren una o más fechas u horarios, incluyendo el año 2000, a cualquier sistema de cómputo, hardware, programa o software, o cualquier microchip, circuito integrado, o dispositivos similares en un equipo de cómputo o de cualquier tipo, sea o no propiedad del asegurado.

Excepto a lo citado en el siguiente párrafo, esta exclusión aplicará a pesar de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamación o gasto.

Si resulta una pérdida o daño físico directo no excluido de ninguna manera en esta póliza, entonces, esta póliza cubrirá tales pérdidas o daños resultantes conforme a sus términos y condiciones. Tales



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

pérdidas o daños no incluirán ningún costo, reclamación o gasto, sea preventivo o correctivo o de cualquier índole, a consecuencia de lo relacionado con cualquier cambio, alteración, corrección, o modificación relacionada a la habilidad de un sistema de cómputo, hardware, programa o software, o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivo similar en un equipo de cómputo o de cualquier tipo para reconocer, interpretar, calcular, comparar, diferenciar, secuencias o procesos en datos, involucrando una o más fechas u horarios, incluyendo el año 2000.

Para los efectos de esta póliza cada reclamación deberá ser ajustada para cada ubicación de manera independiente, ya que se considerarán eventos distintos o separados.

En este contexto se entiende por:

Componentes lógicos. - Los sistemas operativos, programas, base de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación, también denominados o conocidos como "software".

Componentes físicos. - Los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, conmutadores, equipos de control y demás elementos conocidos con la denominación genérica de "hardware".

44. Terrorismo

No obstante que exista alguna indicación en contrario dentro de este seguro o cualquiera de sus endosos, queda entendido y convenido que el mismo excluye:

Cualquier pérdida, daño, costo o gasto, directa o indirectamente causado o contribuido por, resultante o a consecuencia de o en conexión con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

Para efectos de esta exclusión, un acto del terrorismo incluye cualquier acto, o la preparación del mismo, o la amenaza de llevarlo a cabo, diseñada para influenciar al gobierno o cualquier división política de cualquier nación, con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, para atemorizar a la población o a cualquier segmento de ella, por cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen individualmente o a nombre de otros o en conexión con alguna organización, y que:

- i) involucre violencia de cualquier tipo contra una o más personas;
- o



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

- ii) involucre daños a propiedades; o**
- iii) ponga en peligro la vida, con excepción de la de la persona que cometa el acto; o**
- iv) crea un riesgo a la salud o seguridad de la población o un segmento de la misma; o**
- v) es diseñado para interferir o interrumpir un sistema electrónico**

También quedan excluidos los daños, pérdidas, costos o gastos, directa o indirectamente causados o contribuidos por, resultantes o a consecuencia de, o en conexión con cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias, responder cualquier acto de terrorismo, o que de alguna manera se relacionen con el mismo.

En ningún evento esta póliza cubre daños, pérdidas, costos o gastos, directa o indirectamente causados o contribuidos por, resultantes o a consecuencia de, o en conexión con contaminación, explosiones biológicas, químicas, radiológicas o nucleares, y/o incendios a consecuencia de las mismas.

En caso de que alguna parte de esta exclusión se considere no válida o no prevista, el resto permanecerá en vigor y conservará su efecto.

45. Riesgo Cibernético

Se define como Riesgo Cibernético cualquier forma de afectación a la información (Datos) y tecnología (Infraestructura) de una persona física o moral a través del universo de redes y/o comunicaciones e infraestructuras digitales, equipos o dispositivos de hardware utilizadas para la obtención, almacenamiento, modificación e intercambio de información, incluyendo eventos como fugas por fallas de seguridad; ciberataques; virus informáticos; acciones u omisiones de empleados deshonestos o negligentes; fuga o pérdida de información; robo de identidad; daño en la reputación corporativa de la empresa o asegurado; alteración, modificación, destrucción o pérdida de información y datos, a raíz de ataques externos; robo y/o pérdida de archivos de computadoras portátiles, elementos de memoria externa incluyendo USB; acceso de personal a información confidencial; incumplimiento de la legislación de protección de datos personales; ciberamenazas (incluyendo violación de datos e información de carácter privado, reclamaciones sobre la seguridad de la red, piratería o gastos de restauración, pagos electrónicos, gastos de comunicación de crisis y servicios de consultoría); defensa por multas y sanciones de organismos reguladores y las multas o sanciones mismas, pérdida de beneficios; actividades criminales contra datos y equipos electrónicos donde estos se encuentran; infracción de contenidos; contra los derecho de autor o propiedad industrial; fraude cibernético; falsificación de firma o identidad;



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

acceso no autorizado; pornografía; acoso en Internet, divulgación de datos e información no pública.

Esto incluye todos los sistemas de información utilizados para soportar la infraestructura y servicios del Asegurado.

De acuerdo a la definición anterior, esta Póliza en ningún caso ampara responsabilidades, gastos, daños o pérdidas causadas o que han contribuido o que hayan surgido por Riesgo Cibernético al Asegurado o imputables a él por Terceros.

46. COVID-19

1. No obstante cualquier disposición en contrario en la presente póliza, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamación, costo, gasto u otra suma, que directa o indirectamente surjan de, se atribuyan a, de alguna forma relacionada con, o que ocurran simultáneamente o en cualquier secuencia con la enfermedad transmisible/contagiosa COVID-19.

2. Para efectos de este endoso, pérdida, daño, reclamación, costo, gasto o cualquier otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo para limpiar, desintoxicar, remover, monitorear o probar:

2.1 La enfermedad transmisible/contagiosa COVID-19, o

2.2 Cualquier propiedad asegurada en estos términos, afectada por dicha enfermedad transmisible/contagiosa.

4. Esta exclusión es aplicable a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO

Obligaciones

El incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales por parte del Asegurado puede cesar de pleno derecho las obligaciones de AXA Seguros, S.A. de C.V. de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Medidas de salvaguarda o recuperación

El Asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance y ejecutar todos los actos que tiendan a aminorar el daño o las consecuencias de un siniestro. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a AXA Seguros, S.A. de C.V. y se atenderá a las que ella le indique.

Los gastos hechos por el Asegurado que no sean manifiestamente improcedentes se cubrirán por AXA Seguros, S.A. de C.V. y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Aviso de reclamación

El Asegurado deberá comunicar a AXA Seguros, S.A. de C.V., tan pronto tenga conocimiento y a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento en que tenga conocimiento del hecho, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado y AXA Seguros, S.A. de C.V. se obliga a manifestarle, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si ésta fuera su decisión.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que AXA Seguros, S.A. de C.V. ha asumido la dirección del proceso seguido contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de estas disposiciones.

En el supuesto de que AXA Seguros, S.A. de C.V. no asuma la dirección del proceso, expensará por anticipado, al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

Cooperación y asistencia del Asegurado

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- A proporcionar los datos y pruebas necesarias, que le hayan sido requeridas por AXA Seguros, S.A. de C.V. para su defensa, en caso de ser esta necesaria o cuando el Asegurado no comparezca.
- A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- A comparecer en todo procedimiento.
- A otorgar poderes a favor de los abogados que AXA Seguros, S.A. de C.V. designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones serán sufragados con cargo a la Suma Asegurada relativa a gastos de defensa.

Reclamaciones y demandas

AXA Seguros, S.A. de C.V. queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a AXA Seguros, S.A. de C.V. cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de AXA Seguros, S.A. de C.V., con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

Beneficiario del seguro

El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.

Reembolsos

Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado con el consentimiento escrito de AXA Seguros, S.A. de C.V., éste será reembolsado por AXA Seguros, S.A. de C.V. de acuerdo a lo indicado en dicho consentimiento.

Determinación de la indemnización

Las siguientes estipulaciones son de carácter general.

Límite máximo de indemnización

El límite máximo de indemnización es el límite de responsabilidad por cobertura, por evento y por período de seguro establecido en la Carátula y/o Especificación de esta póliza.

El pago de los gastos de defensa del Asegurado a los que se refiere esta póliza está comprendido dentro del límite máximo de indemnización referido en el párrafo anterior, de manera que sumados a la indemnización procedente no podrán exceder dicho límite máximo de indemnización.

La indemnización procedente, queda limitada por la aplicación de los siguientes conceptos:

Siniestros en serie

Opción 1.

La ocurrencia de dos o más daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se considerará acaecido en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.

En ninguno de estos casos se incrementará el límite de cobertura por siniestro.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Si el seguro entra en vigor con posterioridad a la fecha de ocurrencia del primer daño de la serie, la cobertura no surtirá efecto para ningún siniestro perteneciente a dicha serie.

Opción 2.

Se considera como una sola reclamación al conjunto de ellas originadas por la misma causa y la fecha de presentación de la primera reclamación de la serie se tomará como base para determinar el contrato de seguro que responderá por la serie.

En ninguno de estos casos se incrementará el límite de cobertura por siniestro.

Si el seguro entra en vigor con posterioridad a la fecha en que se presente la primera reclamación de la serie, la cobertura no surtirá efecto para ningún siniestro perteneciente a dicha serie.

Deducible.

En caso de siniestro que amerite indemnización según se establezca en las condiciones generales y particulares de este seguro, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad denominada deducible, la cual se encuentra estipulada por cobertura y por evento en la Carátula y/o Especificación de la póliza.

Salvamento

Si de un siniestro resultan salvamentos, rescates, recuperaciones o resarcimientos, AXA Seguros, S.A. de C.V. puede reclamar la propiedad de estos en cuanto liquide la indemnización correspondiente. En ese caso AXA Seguros, S.A. de C.V. tendrá plena posesión y disposición sobre estos bienes.

Sin embargo, AXA Seguros, S.A. de C.V. no está obligada a encargarse de la venta o liquidación de salvamentos.

El Asegurado o Beneficiario no tienen derecho a abandonar los salvamentos de AXA Seguros, S.A. de C.V.

Reposición o reparación

AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá en su caso, reponer o reparar a satisfacción del Beneficiario del seguro el bien dañado, liberándose así de la indemnización.

Interés moratorio

En caso de que AXA Seguros, S.A. de C.V., no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al asegurado, tercero o beneficiario dañado una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora.

Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Subrogación de derechos / Renuncia de acción contra terceros

Una vez liquidada la indemnización, AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá ejercitar hasta el límite de ésta y frente a las personas responsables del siniestro, los derechos y acciones que correspondan al Asegurado o Beneficiario.

AXA Seguros, S.A. de C.V. no ejercerá sus derechos de subrogación en perjuicio del propio Asegurado, de cualquier empresa controlada, manejada por, o filial o subsidiaria del Asegurado, o en contra de cualquier socio, funcionario, técnico o empleado del mismo, mientras se encuentren actuando dentro de sus actividades, o en contra de cualquier otra persona por cuyos actos el Asegurado sea legalmente responsable, a menos que se trate de actos premeditados, dolosos o culpa grave por parte de esas personas.

AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones del Asegurado o Beneficiario.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el asegurado y AXA Seguros, S.A. de C.V. concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

DEFINICIONES

Asegurado

La persona física o moral que aparece nombrado como Asegurado en la carátula de la póliza, así como sus representantes legales, directores, apoderados y demás funcionarios de cuya actuación ésta pueda resultar responsable.

Beneficiario

La persona física o moral titular del derecho a indemnización.

AXA Seguros, S.A. de C.V.

La compañía de seguros cuyos datos generales son:

Félix Cuevas 366 2-C,
Col. Tlacoquemecatl,
CP 03200, Del. Benito Juárez,
Ciudad de México
R.F.C.: XIM - 040220 - 119

CNSF

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Ocurrencia

El momento cuando un daño material o una lesión personal comienza a suceder.

Póliza

Documento que contiene el Contrato de Seguro celebrado por las partes y regulado por estas condiciones que se le anexan, complementado con los endosos que contienen las modificaciones acordadas entre sí durante la vigencia.

Prima

Contraprestación o costo del seguro, convenido por las partes de acuerdo a las características del riesgo y el alcance del seguro. El recibo de primas comprende además la tasa de financiamiento e impuestos legalmente repercutibles.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Daños a Personas / a bienes / perjuicio / daño moral

Daños a Personas: Muerte, lesiones, menoscabo de la salud u otros daños a la integridad física de las personas.

Daños a bienes: Pérdida, deterioro, menoscabo o destrucción que sufre una persona en sus bienes.

Perjuicio: La privación de cualquier ganancia lícita que una persona debiera haber obtenido en caso de no haberse producido el daño.

Daño Moral: Es la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás, todo lo antes citado como consecuencia del daño principal.

Unión y mezcla

Proceso de incorporación entre sí de uno o más productos del asegurado con uno o más productos de terceros para la elaboración/fabricación de un nuevo producto o producto diferente.

Producto(s)

El término Producto(s) comprende sin limitarse a: el producto, sus envases, etiquetas, instructivos, folletos, indicaciones de uso y asistencia y servicio a clientes del Asegurado.

Producto defectuoso

Se da el supuesto de un producto defectuoso cuando éste no corresponde a:

- Las especificaciones cuantitativas y cualitativas de diseño, composición y calidad determinadas por el productor o fabricante.
- Las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero.

Productos, trabajos y servicios realizados

Se entiende por productos, trabajos y servicios realizados aquéllos sobre los cuales el Asegurado haya dejado definitivamente de ejercer su control físico, esto es, el momento posterior a la entrega del producto, o el suministro o la ejecución del trabajo o servicio realizado.

Contaminación

Se considera contaminación la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las aguas subterráneas), del suelo y subsuelo, de la flora y la fauna, causada por emisiones procedentes de las instalaciones aseguradas, cuando como consecuencia de esta perturbación se hayan ocasionado daños a las personas, a los bienes materiales o al ecosistema.

Se considera también contaminación del medio ambiente toda situación de hecho que la legislación considere como tal.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100
Siniestro

Endoso No. : RXJ00346

La presentación por parte de un tercero de una reclamación contra el Asegurado cubierta por este seguro.

Moneda emisión

Moneda Nacional o Dólares Estadounidenses



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

C Condiciones particulares

Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

En concordancia con lo dispuesto en la cláusula “Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso” de las Condiciones Generales de la póliza, estas Condiciones Particulares tienen aplicación cuando en la especificación se indique(n) expresamente como cobertura(s) contratada(s).

Las presentes Condiciones Particulares prevalecen sobre las Condiciones Generales de la póliza. Sin embargo, las Condiciones Generales que no se deroguen expresa o tácitamente por estas Condiciones Particulares mantienen plena vigencia.

Responsabilidad Civil Arrendatario.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (total o parcialmente) en arrendamiento por el Asegurado para los usos propios al giro de su negocio y/o a su servicio, siempre que dichos daños le sean imputables

El seguro se otorga con el límite por reclamación (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), que se indica en la Especificación de la póliza.

Responsabilidad Civil por Carga y descarga.

Cobertura.

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado derivada de los daños a vehículos ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrías y montacargas.

También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante las operaciones de descarga, a consecuencia de implosión.

Responsabilidad Civil por productos y por trabajos terminados.

Cobertura.

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños materiales o lesiones personales a terceros por productos fabricados, entregados, suministrados, o bien por los trabajos o servicios realizados dentro y fuera de sus inmuebles, considerando las delimitaciones Temporal y Territorial indicadas en las Condiciones Generales de la póliza.

Por lo anterior, se aclara que sólo quedan amparadas las responsabilidades derivadas de errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte de los productos o trabajos del Asegurado, exclusivamente cuando como consecuencia de ello, se causen directamente a terceros daños materiales en sus bienes y/o lesiones o muerte en sus personas.

La cobertura de este seguro está sujeta a que el Asegurado indique en sus diferentes productos en la forma más amplia, la obligación de información de las características de



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

sus productos a los compradores y a los usuarios de los mismos, por medio de instrucciones ostensibles y fácilmente legibles, la literatura correspondiente deberá estar escrita en el idioma o idiomas de cada país de destino (en caso de exportación). En caso de siniestro en donde se encuentre que la anterior obligación no fue cumplida por el Asegurado, AXA Seguros, S.A. de C.V. quedará liberada de las obligaciones que le impone este contrato.

También queda expresamente amparada la responsabilidad civil derivada de daños materiales que los productos del Asegurado causen a productos de terceros a consecuencia de la unión o mezcla con ellos para la elaboración de un producto final, siempre y cuando:

- a) Haya existencia de un defecto o daño en el producto final elaborado o fabricado por el tercero afectado.
- b) El defecto o daño del producto final sea debido a un defecto del (los) producto(s) suministrado(s) por el (los) Asegurado(s).
- c) La reparación, desintegración de los productos mezclados o la sustitución del producto asegurado no sea posible sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

La cobertura de productos por unión y mezcla expresamente se limita a indemnizar exclusivamente las reclamaciones por:

- a) El pago de los costos de fabricación del producto final, sin indemnizar el costo del producto suministrado por el Asegurado.
- b) El pago de gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. AXA Seguros, S.A. de C.V. no indemnizará aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación costo de producción del Asegurado y precio de venta del producto final.
- c) El pago de los perjuicios que resulten del hecho de que el producto final no pueda venderse o solamente pueda venderse con reducción de precio. AXA Seguros, S.A. de C.V. no indemnizará aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación costo de producción del Asegurado y precio de venta del producto final.

Exclusiones

Además de las exclusiones de las condiciones generales, quedan expresamente excluidos:

- a) Cualquier daño que sufra tanto el propio producto fabricado, entregado o suministrado, así como el propio trabajo o servicio realizado.**
- b) Cualquier indemnización que corresponda al costo del producto suministrado por el Asegurado.**
- c) Responsabilidades en que incurra el Asegurado, derivadas del hecho de que por fallas o errores en la elaboración o defectos totales o parciales de sus productos, los mismos no produzcan los resultados o efectos esperados de ellos, aunque repercutan desfavorablemente en el patrimonio de terceros, a menos que tales fallas, errores o defectos causen, directamente, lesiones o la muerte de dichos terceros, o daños materiales en sus bienes.**



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

d) Daños a consecuencia de que los productos, trabajos o servicios realizados no pueden desempeñar la función para la que están destinados (ineficiencia) o no responden exactamente a los fines para los que estaba previsto, a las cantidades y calidades ofertadas, resultando por ello ineficaz en su funcionamiento o resultado (incumplimiento de la garantía de calidad), a menos que tales ineficiencias, ineficacias o incumplimientos causen, directamente, lesiones o la muerte de dichos terceros, o daños materiales en sus bienes.

e) Daños ocasionados por productos, trabajos o servicios realizados llevados a cabo por vías de experimentación o que no hayan sido suficientemente experimentados, según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación en tales supuestos o por realizar la producción, entrega o la ejecución, desviándose de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente o quien encargó el producto, trabajo o servicio.

f) Daños por productos, trabajos o servicios realizados cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias respectivas de las autoridades competentes.

g) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos, trabajos o servicios realizados.

h) Daños ocasionados por productos, trabajos o servicios realizados destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación y a sus actividades (incluye aeronaves o sus partes).

i) Daños genéticos a personas o animales.

j) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos, trabajos o servicios realizados por el Asegurado.

k) Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero, tales como, por ejemplo: resultantes de la mora, redhibición y de la rebaja del precio.

l) Reclamaciones por entrega repetida.

m) Reclamaciones por entregas frustradas (por ejemplo, falta de entrega o en espera de la entrega de productos sin defecto).

n) Reclamaciones por interrupción de producción o por inversiones frustradas (por ejemplo, en espera de la entrega de productos sin defecto).

o) Reclamaciones por acuerdos convencionales de garantía o por las garantías legales que otorgan los contratos.

Responsabilidad Civil Cruzada.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

consecuencia de daños a Empresas socias, filiales y/o subsidiarias del propio Asegurado.

Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente emanada de los predios del Asegurado.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños materiales o lesiones personales a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que les de origen dentro de sus inmuebles, siempre que ésta ocurra en forma repentina, accidental, súbita e imprevista.

Esta cobertura únicamente amparará daños ocurridos en la República Mexicana, y bajo la jurisdicción mexicana.

La cobertura de contaminación del medio ambiente se limita a indemnizar exclusivamente las reclamaciones de terceros por daños por contaminación a condición de que:

- a) Estos daños sean a consecuencia de emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada (acontecimiento que le da origen).
- b) Que se adopten, entre otras, medidas de seguridad inmediatas tales como el anuncio a las autoridades competentes, el aviso a la población, la adopción de medidas de prevención o de disminución de los daños que de este acontecimiento se deriven.
- c) Se cumpla con todas las disposiciones que la legislación de medio ambiente vigente señale.
- d) Las aguas negras, basura y/o sustancias residuales del Asegurado sean evacuadas a través de una instalación de depósito, tratamiento, recuperación o eliminación específicamente diseñados para ello.

Exclusiones

Expresamente queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara reclamaciones formuladas por:

- a) **Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención y control de la contaminación.**
- b) **Daños por la omisión de las reparaciones necesarias inmediatas de los artefactos e instalaciones antes mencionados.**
- c) **Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.**
- d) **Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para el manejo y control dadas por los fabricantes de productos potencialmente contaminantes del medio**



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

ambiente.

e) Daños causados por contaminación que no ha sobrevenido accidentalmente, sino gradual y paulatinamente (por ejemplo: filtraciones gota a gota o persistentes de sustancias nocivas en el suelo, derrames repetidos de sustancias líquidas de recipientes móviles, o cualquier otra acción continua y repetida de un elemento contaminante).

f) Daños ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

g) Daños por contaminación a consecuencia de terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de terceros.

h) Los gastos de limpieza "clean up cost" causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado.

i) Daños ocasionados por la explotación y producción de petróleo.

j) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.

k) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.

l) Daños genéticos a personas o animales.

Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente durante la transportación de bienes del Asegurado.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños materiales o lesiones personales a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que les de origen durante la transportación de sus bienes así como por las actividades de carga y descarga de estos mismos, siempre que esto ocurra en forma repentina, accidental, súbita e imprevista.

También queda expresamente amparada la responsabilidad civil derivada de daños a terceros y al ambiente cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que les de origen durante la transportación de las sustancias importadas por el Asegurado así como por las actividades de carga y descarga de estas mismas, siempre que esto ocurra en forma repentina, accidental, súbita e imprevista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153, VII de la "Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".

Esta cobertura únicamente amparará daños ocurridos en la República Mexicana, y bajo la jurisdicción mexicana y comenzará desde el momento en que el producto sea cargado para su transporte, continuará durante el curso ordinario del viaje, y cesará con la descarga del mismo en el domicilio del consignatario.

La cobertura de contaminación del medio ambiente se limita a indemnizar exclusivamente las reclamaciones de terceros por daños por contaminación a condición de que:

a) Estos daños sean a consecuencia de un acontecimiento único, súbito e imprevisto (acontecimiento que le da origen), que además necesiten adoptar, entre



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

otras, medidas de seguridad inmediatas tales como el anuncio a las autoridades competentes, el aviso a la población, la adopción de medidas de prevención o de disminución de los daños que de este acontecimiento se deriven.

b) Se cumpla con todas las disposiciones que la legislación de medio ambiente vigente señale.

Exclusiones

Expresamente queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara reclamaciones formuladas por:

a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones relacionadas con la prevención y control de la contaminación, dadas por el fabricante de las sustancias y/o materiales transportados y/o por las autoridades competentes en materia ecológica para la inspección, control, manejo y mantenimiento de dichas sustancias y materiales.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesarias o falta de mantenimiento de los recipientes, contenedores y/o artefactos para el control y manejo de las sustancias y materiales transportados. No obstante, lo mencionado en los dos incisos anteriores, será objeto de cobertura la responsabilidad solidaria y/o contingente del Asegurado, dictaminada por la autoridad competente.

c) Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.

d) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para el manejo y control dadas por los fabricantes de productos potencialmente contaminantes del medio ambiente.

e) Daños causados por contaminación que no ha sobrevenido accidentalmente, sino gradual y paulatinamente (por ejemplo: filtraciones gota a gota o persistentes de sustancias nocivas en el suelo, derrames repetidos de sustancias líquidas de recipientes móviles, o cualquier otra acción continua y repetida de un elemento contaminante).

f) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, dimetil isocianato, askareles, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.

g) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.

h) Daños genéticos a personas o animales.

Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

Cobertura



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

También la cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

Sin embargo, se excluyen reclamaciones relacionadas con la ejecución de trabajos o la prestación de servicios por dichos contratistas directamente a terceros.

Salvo pacto expreso en contra, AXA Seguros, S.A. de C.V. se reserva el derecho de repercutir contra el contratista en cuestión.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor del (de los) obligado(s) original(es) y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios celebrados por el (los) obligado(s) original(es).

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que AXA Seguros, S.A. de C.V., por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionar copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que AXA Seguros, S.A. de C.V. determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La relación de los contratos o convenios materia de este seguro se indica en la Especificación de la póliza.

Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara reclamaciones formuladas por:

- **Multas, sanciones, castigos, pago de garantías o cualquier otra consecuencia pecuniaria por las que el (los) obligado(s) original(es) deba(n) responder por el incumplimiento de los contratos o convenios que haya(n) celebrado.**
- **Daños a bienes propiedad del Asegurado o del contratista obligado original.**

Responsabilidad Civil Explosivos.

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por la fabricación, almacenamiento y utilización de materias explosivas.

Responsabilidad Civil de estacionamientos.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros derivada de sus actividades propias como estacionamiento o garage de vehículos.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Es condición para el otorgamiento de esta cobertura que el asegurado preste los servicios motivo de este Seguro en un local cerrado o bardeado, de acceso controlado y con registro e identificación de cada vehículo y que durante el tiempo que no esté abierto al público permanezca cerrado. Esta cobertura quedará sin efecto en caso de que el servicio No opere bajo las bases anteriores.

- Daños Materiales a Vehículos.

a) Colisiones y Vuelcos: Los daños que sufran los vehículos a consecuencia de colisión o volcadura, dentro del local especificado, cuando los daños sean causados por empleados al servicio del asegurado.

b) Incendio y/o Explosión: Que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo la custodia del Asegurado.

- Robo Total

Ampara el robo total de los vehículos que el Asegurado tenga bajo su responsabilidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia de su robo total.

Deducible

En todo caso de siniestro amparado por esta póliza, el Asegurado participará en cada reclamación con los deducibles que se indican en la Especificación de la presente póliza.

AXA Seguros, S.A. de C.V. responderá por las cantidades excedentes computándose cada siniestro por separado y por unidad afectada. AXA Seguros, S.A. de C.V. liquidará los daños sufridos tomando como base el valor comercial de la unidad al momento del siniestro.

Por valor comercial se entenderá el promedio resultante del valor que señale la guía EBC más el que se publique en los periódicos de mayor circulación.

Bases de Valuación e Indemnización de daños

- Si el Asegurado ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula "Aviso de Reclamación" de las Condiciones Generales de la Póliza y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación y otra situación semejante producida por orden de las Autoridades, AXA Seguros, S.A. de C.V. tendrá la obligación de iniciar sin demora la valuación de los daños.
- Por el solo hecho de que AXA Seguros, S.A. de C.V. no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo, dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el Asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a AXA Seguros, S.A. de C.V., en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al Asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación.

Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, AXA Seguros, S.A. de C.V. no reconocerá el daño sufrido por el vehículo, si se ha procedido a su reparación antes de que se realice la valuación del daño.

- Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del Asegurado deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA PÓLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

considerará que ha habido pérdida total.

- La intervención de AXA Seguros, S.A. de C.V. en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al Asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de AXA Seguros, S.A. de C.V.

Gastos de Traslados de vehículos

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado por AXA Seguros, S.A. de C.V. donde vayan a repararse.

Salvamentos

AXA Seguros, S.A. de C.V. tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial con excepción del equipo especial que no estuviere asegurado.

Proporcionalidad

El cupo máximo de automóviles que se permite guardar en el local, se indica en la Carátula de la Póliza y Especificación de Cobertura, mismo que se tomará en cuenta para el cobro de la prima.

Si al ocurrir un siniestro, se determina que el cupo real del local es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la Póliza, AXA Seguros, S.A. de C.V. sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre el cupo real y el establecido en la Póliza.

Exclusiones

Este seguro, en adición a las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso amparará:

- **Daños causados por los automóviles fuera del local descrito en la Especificación de la Póliza, excepto que exista convenio expreso amparando radio de operación.**
- **Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir del vehículo de que se trate, expedida por la autoridad competente. Siempre que este hecho haya influido directamente en la realización del riesgo, los permisos para conducir, para los efectos de esta póliza, se considerarán como licencias.**
- **Las pérdidas o daños que sufran o causen los vehículos como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones.**



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Tampoco ampara pérdidas o daños que sufran o causen los vehículos, cuando sean usados para cualquier servicio militar, con el consentimiento del Asegurado o sin él.

- **Daños por cualquier trabajo de reparación o servicio que se suministre a los vehículos, así como por los productos utilizados en la realización de dichos trabajos.**
- **Los daños que sufran o causen los vehículos, como consecuencia de que sean conducidos por persona que en ese momento, se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas no prescritas médicamente, a menos que no se le pueda imputar al conductor culpa, negligencia o impericia grave.**
- **La responsabilidad civil del Asegurado o de cualquiera de sus empleados o dependientes, por daños materiales causados a bienes que**
 - a) Se encuentren bajo su custodia o responsabilidad que no sean los vehículos entregados para su guarda o reparación.**
 - b) Sean propiedad de personas que dependan civilmente del Asegurado o de sus empleados o dependientes.**
 - c) Sean propiedad de empleados, agentes o representantes del Asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de este último.**
- **La responsabilidad por daños a terceros en sus personas, cuando éstas dependan civilmente del Asegurado o cuando estén a su servicio en el momento del siniestro.**
- **Daños causados o sufridos por vehículos propiedad del Asegurado o propiedad de cualquiera de sus trabajadores.**
- **Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al Asegurado o a sus trabajadores.**
- **Daños causados a llantas y cámaras por su propia volcadura o por pinchadura.**
- **Responsabilidad a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame o goteras o fugas de agua, de vapor, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes a menos que sobrevenga un incendio o una explosión y**



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

entonces AXA Seguros, S.A. de C.V. responderá por los daños del incendio o de la explosión, así como de sus consecuencias directas.

- Abuso de confianza o robo en el que intervenga intencionalmente un empleado o dependiente del Asegurado.**
- Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el Asegurado o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.**
- Toda responsabilidad asumida por el Asegurado, bajo cualquier contrato formal por virtud del cual asuma responsabilidad (es) distinta (s) de las que cubre esta Póliza.**

Responsabilidad Civil construcción.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por la realización y ejecución de actividades atribuibles a obras de construcción, instalación o montaje.

Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara reclamaciones formuladas por:

- Daños a bienes propiedad del Asegurado o del contratista obligado original.**
- Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje, ni a los aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.**
- Daños a inmuebles, derivados de trabajos de derribo y demolición, que produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.**
- Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de ciento cincuenta metros con respecto al lugar de la explosión.**
- Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socalar o recalzar, cuando estas actividades debieran hacerse.**
- Reclamaciones de responsabilidad civil, derivadas de perjuicios,**



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

por daños a líneas eléctricas, telegráficas o a otras conducciones exteriores o aéreas.

- **Daños ocasionados a tuberías, cables, canales u otras instalaciones subterráneas. Esta exclusión opera en caso de que el Asegurado NO se haya informado en las oficinas competentes sobre la situación y características de las instalaciones.**
- **Multas, sanciones, castigos, pago de garantías o cualquier otra consecuencia pecuniaria por las que el (los) obligado(s) original(es) deba(n) responder por el incumplimiento de los contratos o convenios que haya(n) celebrado.**
- **Daños a bienes propiedad del Asegurado o del contratista obligado original.**

Responsabilidad Civil Asumida.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reponer, reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor del (de los) obligado(s) original(es) y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios celebrados por el (los) obligado(s) original(es).

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que AXA Seguros, S.A. de C.V., por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionar copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que AXA Seguros, S.A. de C.V. determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La relación de los contratos o convenios materia de este seguro se indica en la Especificación de la póliza.

Exclusiones

Expresamente queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara reclamaciones formuladas por:

- **Multas, sanciones, castigos, pago de garantías o cualquier otra consecuencia pecuniaria por las que el (los) obligado(s) original(es) deba(n) responder por el incumplimiento de los contratos o convenios que haya(n) celebrado.**
- **Daños a bienes propiedad del Asegurado o del obligado original.**



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

**Póliza No. : RXJ003460100
Daños Morales**

Endoso No. : RXJ00346

Cobertura

Este seguro se extiende para cubrir la responsabilidad contractual o legal del Asegurado por un daño moral derivado de un delito que resulte de las actividades del Asegurado, pero solo si dicho delito se cometió o supuestamente ha sido cometido dentro del territorio cubierto y durante el plazo de vigencia del seguro. Los daños morales significan aquellos daños que se originan de los siguientes delitos:

- a) Un arresto, detención o encarcelamiento falso, o una persecución sin fundamento;
- b) La desocupación, ocupación o invasión ilegal de una propiedad privada;
- c) La publicación o manifestación de una calumnia, difamación, afectación de reputación, humillación o invasión del derecho de privacidad, a menos que el daño se derive de actividades de promoción.

Exclusiones

Adicionalmente a las exclusiones que se contengan en cualquier otro lugar, esta póliza no aplica a los daños morales:

- 1) derivados de la publicación verbal o escrita de material que se lleve a cabo por o bajo la instrucción del Asegurado conociendo la falsedad del mismo.**
- 2) derivados de cualquier violación intencional de una disposición legal penal cometida por o con el consentimiento del Asegurado.**

Daños Consecuenciales

Cobertura

En caso que el texto de la póliza local se encuentre limitado a una cobertura por lesiones corporales y daños materiales, la misma se ampliará para adicionalmente incluir los daños consecuenciales que resulten de las lesiones corporales y los daños materiales.

Cuidado, Custodia y Control

Cobertura

Este seguro se extiende para cubrir la responsabilidad legal del Asegurado por una pérdida o daño a:

- a) bienes que un Asegurado ha tenido en posesión para su uso o para efectos de realizar un trabajo sobre los mismos;
- b) bienes debido a la realización de o el incumplimiento en la realización de un trabajo de cualquier tipo sobre dichos bienes por parte de un Asegurado y que ha ocurrido antes de que se complete el trabajo.

Exclusiones

En el entendido que las reclamaciones derivadas de una pérdida o un daño a los bienes, o una parte de ellos, sobre los cuales un trabajo se ha realizado o se debió haber realizado en forma directa por parte del Asegurado o cualquier tercero se encontrarán excluidas de ésta póliza.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Responsabilidad Civil Vehículos

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado por los daños materiales, corporales y sus perjuicios consecutivos causados a terceros como consecuencia del uso de vehículos terrestres a motor propiedad del Asegurado.

La cobertura actuará en exceso por la Diferencia en Límites (DIL) entre el límite de indemnización establecido en la póliza para esta cobertura y los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro Obligatorio sobre Vehículos a Motor y de cualquier otro seguro específico o equivalente que pudiese existir.

La cobertura está limitada territorialmente a México, con exclusión de otros países.

Exclusiones

Se excluyen de la cobertura aquellos vehículos que no dispongan de seguro en vigor o que se encuentren asegurados por debajo de los límites obligatorios requeridos.

Responsabilidad Civil Patronal

Cobertura

Se encuentra cubierta la responsabilidad civil que pudiera corresponder al Asegurado por los daños corporales y sus perjuicios consecutivos sufridos por sus trabajadores, sometidos al marco legal laboral y social de Mexico, como consecuencia de un accidente de trabajo en el desarrollo de los trabajos, tareas y operaciones propias de la actividad indicada en la descripción del riesgo especificado en la póliza.

A los efectos de esta cobertura se consideran trabajadores:

- A. Los empleados del Asegurado incluidos en la nómina y dados de alta en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- B. Los empleados con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada.
- C. Los contratados por empresas de trabajo temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de relación laboral.
- D. Los trabajadores incluidos en la nómina de las sociedades propietarias de inmuebles destinados a hoteles gestionados por el Asegurado.

En iguales términos, queda asimismo amparada bajo esta cobertura la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera corresponder al Asegurado por los daños corporales sufridos por los trabajadores empleados de las empresas contratistas o subcontratistas y el personal dependiente de todos ellos, mientras participen en los trabajos propios de la actividad indicada en la descripción del riesgo especificado en la póliza. Esta cobertura actuará en exceso de la póliza de seguro contratada por los contratistas y/o subcontratistas.

Exclusiones

Además de las exclusiones del apartado “Exclusiones comunes a todas las coberturas”, se excluyen específicamente de esta cobertura:



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

- a. Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo por las Autoridades Laborales Competentes o que estén excluidos de la cobertura del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.**
- a. Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a Seguridad Social, u otros Sistemas de previsión social equivalentes, Seguro de Accidentes de Trabajo o cualquier otro tipo de cobertura de carácter o ámbito laboral equivalente, pago de salarios y similares.**
- b. Reclamaciones por responsabilidades sobrevenidas por carencia, insuficiencia o defecto de cobertura del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o de cualquier otro tipo de cobertura de carácter o ámbito laboral.**
- c. Reclamaciones por responsabilidades derivadas del incumplimiento doloso o reiterado de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.**
- d. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedades profesionales de cualquier tipo, catalogadas o no como accidente laboral.**
- e. Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.**
- f. Reclamaciones por daños materiales.**
- g. Reclamaciones por perjuicios patrimoniales puros.**
- h. Reclamaciones por perjuicios patrimoniales puros.**

Responsabilidad Civil Profesional

Cobertura

Se encuentra cubierta dentro del marco de las Condiciones de la póliza y hasta el límite máximo de responsabilidad ahí establecido para este riesgo en concreto, la responsabilidad civil profesional en que incurra el Asegurado por cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes, errores u omisiones, declaraciones inexactas o inciertas, o incumplimiento del deber de confidencialidad cometido o supuestamente cometido, exclusivamente en el ejercicio de las actividades propias al giro empresarial que se menciona en la Especificación correspondiente de la póliza.

Exclusiones

Además de las exclusiones del apartado “Exclusiones comunes a todas las coberturas”, se excluyen específicamente de esta cobertura:

- a. Valoración de costos**
Cualquier Reclamo derivado de, basado en, o atribuible a una falta, por cualquier Asegurado o por otros actuando para el Asegurado, en hacer una valoración correcta de los costos para realizar las actividades propias al giro empresarial del Asegurado.
- b. Prácticas de empleo**



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Cualquier Reclamo derivado de, basado en, o atribuible a cualquier práctica en relación con la contratación, el empleo o la terminación de la relación laboral de un empleado o posible empleado, incluyendo entre otros aspectos cualquier represalia, discriminación o acoso en el trabajo.

c. Prácticas desleales

Daños, gastos y costos originados en, basada en ó atribuible directa ó indirectamente a la fijación de precios, restricción del comercio, prácticas de monopolio ó competencia desleal.

d. Discriminación

Por gastos y costos originados en, basados en ó de cualquier manera atribuibles, directa ó indirectamente a

- i. discriminación ilegal de cualquier tipo que fuere y cometida frente a clientes y terceros.
- ii. humillación ó acoso, proveniente de ó relacionada con tal tipo de discriminación.

e. Influencia de tóxicos

Gastos y costos originados en, basados en ó de cualquier manera atribuibles, directa ó indirectamente a los daños causados por el asegurado cuando éste actúe ó haya actuado bajo la influencia de tóxicos, intoxicantes, narcóticos, alcaloides ó alcohol bien sea que haya sido ó no inducido por un tercero, así como la culpa grave.

f. Insolvencia

Cualquier Reclamo derivado de, basado en, o atribuible a la bancarrota, quiebra, concurso mercantil, finiquito o administración o insolvencia legalmente reconocida del Asegurado.

g. Infraestructura

Cualquier Reclamo derivado de, basado en, o atribuible a:

- (i) una falla mecánica;
- (ii) una falla eléctrica, incluyendo alguna interrupción de energía eléctrica, sobrevoltaje, apagón eléctrico; o
- (iii) falla de sistemas de telecomunicaciones o de satélite.

h. Patentes / Secretos Comerciales

Cualquier Reclamo derivado de, basado en, o atribuible a cualquier incumplimiento de cualquier licencia sobre patentes o Secretos Comerciales, o cualquier violación, infracción o apropiación indebida de patentes o Secretos Comerciales.

i. Programas informáticos

Cualquier Reclamo derivado de, basado en, o atribuible a una infracción de cualquier derecho sobre programas informáticos (conocido como "software") o sobre una tecnología informática (conocido como "software technology").

j. Beneficios

Cualquier Reclamo derivado de, basado en, o atribuible a cualquier accidente de trabajo, beneficio por discapacidad, beneficio o indemnización por despido,



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

seguro por cesantía, beneficio o plan de jubilación, beneficio de seguridad social, fondo de pensión o de ahorro para el retiro, plan de participación en utilidades, cualquier plan de beneficio de empleados, o cualesquiera otra obligación similar.

k. Deudas/ préstamos comerciales

Cualquier Reclamo derivado de, basado en, o atribuible a:

- (i) cualquier deuda o préstamo comercial de un Asegurado; o
- (ii) cualquier garantía dado por un Asegurado para una deuda o préstamo.

l. Contenido de Internet

Cualquier Reclamo derivado de, basado en, o atribuible a material que se haya publicado o difundido en Internet cuando, anteriormente a sus publicación o difusión, el Asegurado no tenga conocimiento del contenido o fuente de tal material.

m. Garantías y obligaciones contractuales

Cualquier Reclamo, derivado de, basado en, o atribuible a

- (i) cualquier responsabilidad u obligación asumida bajo un contrato o acuerdo que sobrepase el deber de cuidado, de diligencia o de calificación que es habitual para el ejercicio de las actividades propias al giro empresarial del Asegurado; o
- (ii) cualquier garantía de resultado, cláusula de señalización o de indemnización predeterminada SALVO que una responsabilidad hubiera correspondido al Asegurado en ausencia de dicha garantía o cláusulas; o
- (iii) cualquier retraso o fallo al realizar o finalizar cualesquiera las actividades propias al giro empresarial del asegurado, SALVO que dicho retraso o fallo se derive de actos del asegurado.

Radiación electromagnética

La aseguradora indemnizará al asegurado hasta los límites de indemnización establecidos en las condiciones particulares, de conformidad con la cláusula operativa de responsabilidad, tal como se define en el presente documento (incluidos los costes, honorarios y gastos de los reclamantes), y los gastos de defensa ocasionados por la descarga de radiación electromagnética.

Esta extensión no cubre cualquier responsabilidad por la reducción del valor de cualquier propiedad material debida a la descarga o supuesta descarga de radiación electromagnética y/o cualquier daño por la disminución del valor de la propiedad.

Legionela solo para Power Entities

La aseguradora indemnizará al asegurado hasta el límite de indemnización establecido en las condiciones particulares, de conformidad con la cláusula operativa de responsabilidad, tal como se define en el presente documento (incluidos los costes, honorarios y gastos de los reclamantes), y los gastos de defensa ocasionados por la legionela.

Líneas de transmisión solo para Power Entities

La aseguradora indemnizará al asegurado hasta el límite de indemnización establecido en las condiciones particulares, de conformidad con la cláusula operativa de responsabilidad, tal



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

como se define en el presente documento (incluidos los costes, honorarios y gastos de los reclamantes), y los gastos de defensa ocasionados por las líneas de transmisión.

Instalaciones de terceros e instalaciones del asegurado

La aseguradora indemnizará al asegurado hasta el límite de indemnización establecido en las condiciones particulares, de conformidad con la cláusula operativa de responsabilidad, tal como se define en el presente documento (incluidos los costes, honorarios y gastos de los reclamantes), y los gastos de defensa ocasionados por:

- Operaciones realizadas fuera de las instalaciones y de campo en el equipo y las líneas de transmisión
- Operaciones en instalaciones de terceros, incluyendo, sin limitaciones, el mantenimiento, la instalación y el montaje
- Reparaciones y mantenimiento de equipos de terceros en las instalaciones del asegurado

Incendio, explosión y derrumbamiento en obras subterráneas

La aseguradora indemnizará al asegurado hasta el límite de indemnización establecido en las condiciones particulares, de conformidad con la cláusula operativa de responsabilidad, tal como se define en el presente documento (incluidos los costes, honorarios y gastos de los reclamantes), y los gastos de defensa ocasionados por el incendio, la explosión y el derrumbamiento en obras subterráneas.

Cláusula de minimización de pérdidas

La aseguradora indemnizará al asegurado por los gastos ocasionados por él o en su nombre como consecuencia de la acción de emergencia para prevenir o minimizar la pérdida física o el daño a la propiedad o el daño personal a terceros o sus bienes, pero cuando dichos gastos no sean aprobados previamente por las aseguradoras, la responsabilidad de dichas aseguradoras en virtud de esta póliza no será superior al importe de ahorros de las aseguradoras alcanzados por dichos gastos o a un límite máximo de 250.000 \$ por incidente, el que sea mayor.

Interpretación de las cláusulas

Esta póliza incorpora la declaración, las secciones, las condiciones particulares, las definiciones, las condiciones, las exclusiones, los anexos, los memorandos y otros términos incluidos en el presente documento o introducidos posteriormente y que deben leerse conjuntamente. Cuando a alguna palabra o expresión se le haya dado un significado específico en cualquier parte de esta póliza, dicha palabra o expresión tendrá dicho sentido, a menos que no sea aplicable para ese contexto.

Cuando algunas palabras hayan sido utilizadas en la presente póliza para representar a la parte con derecho a indemnización en virtud de dicha póliza y a la parte aseguradora de estos riesgos, dichas palabras, a efectos de la presente póliza, tendrán el mismo sentido tanto para los asegurados como para las aseguradoras

Además, se acordó que:

- (a) las palabras que se refieran a personas incluirán empresas y otras entidades legales
 - (b) se considerará que las referencias en singular también incluyen el plural y viceversa;
- y
- (c) las palabras que representen a un género, incluirán referencias a los demás géneros

En caso de desacuerdo a la hora de interpretar las diferentes cláusulas, disposiciones y términos incluidos en esta póliza, prevalecerá la interpretación más beneficiosa para el asegurado. Si se considera inválida o inaplicable alguna disposición de la presente póliza en



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

virtud de la legislación aplicable, esta póliza no incluirá dicha disposición y el equilibrio de dicha póliza permanecerá en plena vigencia.

Los títulos se han incluido como referencia. Se entiende y se acuerda que los términos y condiciones de esta póliza no deben ser interpretados teniendo en cuenta los títulos.

Condiciones especiales relativas a los cables, las tuberías y otras instalaciones subterráneas (solo aplicable a los contratistas) solo para Power Entities

Se acuerda y entiende que las aseguradoras solo indemnizarán al contratista en caso de pérdida o daños a los cables y/o tuberías u otras instalaciones subterráneas existentes si, antes de empezar las obras, el contratista ha consultado a las autoridades pertinentes sobre el lugar exacto de dichos cables, tuberías u otras instalaciones subterráneas y toma todas las medidas necesarias para evitar dañarlos.

Las reclamaciones por pérdida o daños de este tipo de instalaciones subterráneas que se encuentran en el mismo lugar indicado en los mapas subterráneos (dibujos que indican dónde se encuentran las instalaciones subterráneas) se pagarán después de aplicar un deducible del 20% del importe de la pérdida o el deducible que se indica en las condiciones particulares, el que sea mayor.

Las reclamaciones por pérdida o daños a las instalaciones subterráneas que se muestran de forma incorrecta en el mapa subterráneo se pagarán después de aplicar el deducible que se indica en las condiciones particulares.

Cláusula de responsabilidad civil ante terceros derivada de las obras de construcción

Por la presente se declara y acuerda que esta póliza se amplía para cubrir la responsabilidad legal de los contratistas y/o empleados de los contratistas con respecto a sus propios actos y los de los contratistas independientes y/o sus empleados, derivados de la ejecución de los trabajos en cualquier parte dentro de los límites territoriales en relación con el negocio asegurado a efectos de alteraciones, reparaciones, construcción, instalación ampliada de mantenimiento, demolición, puesta a punto antes de la puesta en funcionamiento y puesta en marcha de otras actividades similares, sujetos a un contrato máximo o valor del proyecto de 5,000,000 MXN

Siempre y cuando:

- cada uno de esos contratistas y/o empleados de contratistas, como si fueran los asegurados, cumplan y estén sujetos a los términos de esta póliza en la medida posible
- Si las reclamaciones presentadas quedan cubiertas por otra póliza de seguro más específica que esta, dicha póliza pasará a ser secundaria y la más específica pasará a ser la principal. La póliza siempre será excedente, incluso si el otro seguro más específico también lo es
- Esta póliza deberá cubrir la responsabilidad del principal en DEC/DEL de cualquier otro seguro
- Se excluyen los daños relacionados con las obras o instalaciones del asegurado

Cláusula de fallo e interrupción del suministro solo para Power Entities

Salvo cualquier disposición en contra contenida en esta póliza, las aseguradoras indemnizarán al asegurado hasta el límite de indemnización establecido en las condiciones particulares, de conformidad con la cláusula operativa de responsabilidad legal, tal como se define en el presente documento (incluidos los costes, honorarios y gastos de los reclamantes), y los gastos de defensa ocasionados por daños personales, daños a la propiedad y/o pérdidas financieras derivadas del fallo y/o interrupción del suministro debido a interferencias con el negocio del asegurado

- como consecuencia de los sucesos accidentales acontecidos en las instalaciones del asegurado.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

- Siempre y cuando dicho fallo del suministro no fuera una consecuencia de la falta de capacidad técnica de las instalaciones del asegurado para satisfacer la demanda de suministros.
- Esta cobertura no reconoce consecuencias económicas derivadas de las responsabilidades asumidas por el asegurado o cliente del asegurado en virtud de un contrato o acuerdo u otros acuerdos que superen responsabilidades impuestas por la ley.

Excedente por responsabilidad del empleador (solo para las declaraciones específicas)

Se ha acordado que se indemnizará a los asegurados con respecto a cualquier responsabilidad derivada de daños corporales a cualquier empleado, cuando dichos daños corporales se deban a la ejecución del contrato de trabajo.

Esta cobertura actuará como excedente de las cantidades establecidas en relación con cualquier seguro obligatorio privado o público previsto en cualquier ley que rija el empleo de las personas en cualquier país en el momento del suceso generador de la responsabilidad.

Sin embargo, esta ampliación de la cobertura no cubre la responsabilidad por reclamaciones derivadas de:

- a) enfermedades profesionales (incluyendo la inhabilitación posterior o la muerte) sufridas por cualquier empleado del asegurado que tengan su causa en el empleo de dicha persona,
- b) cualquier obligación por la cual el asegurado y cualquier compañía como su aseguradora puedan ser declarados responsables de la compensación de los trabajadores, la compensación por desempleo o la ley de beneficios por discapacidad.

EXCLUSIONES

Esta póliza no cubrirá los daños siguientes:

- 1 derivados del amianto;
- 2 relacionados con bifenilos policlorados;
- 3 por daños corporales, los costes o gastos derivados de cualquier naturaleza directa o indirectamente relacionados con las siguientes causas o sucesos, los cuales contribuyen al mismo tiempo a las pérdidas: Guerra
- 4 derivada de la posesión o uso de sustancias o aparatos radioactivos para la aceleración de las partículas atómicas, así como las pérdidas que, en relación con los riesgos asegurados, se han producido en relación con el fenómeno de la transmutación del núcleo atómico o con radiaciones provocadas por la aceleración artificial de las partículas atómicas, con la excepción de la derivada de la posesión o uso de "fuentes radioactivas" necesarias para el ejercicio de la actividad de los asegurados, de acuerdo con el modo definido por las autoridades competentes y el cumplimiento de las normas en vigor correspondientes con respecto a este asunto. Se confirma y/o especifica que las pérdidas causadas por las fuentes de radiaciones emitidas por los materiales fisibles especiales, materias primas y minerales, así como por los combustibles radioactivos son, no obstante, excluidas de la cobertura.

Responsabilidad de los estibadores (si se menciona en la declaración) solo para Power Entities

Este seguro se amplía para cubrir la responsabilidad civil del asegurado derivada de sus actividades, servicios o funciones como agente de estiba y desestiba

A los efectos de este seguro, se entiende que las actividades, servicios y/o funciones cubiertos por esta póliza son los mencionados en las ACTIVIDADES CUBIERTAS que forman parte de esta extensión. Además de las empresas aseguradas, sus socios, empleados, ejecutivos o directores, cuando se opera dentro del ámbito de sus funciones en sus respectivos centros y al llevar a cabo las actividades mencionadas en esta póliza, también se considerará asegurado.

La responsabilidad civil del asegurado, en los términos acordados en este contrato, incluye la responsabilidad civil derivada de pérdidas o gastos ocasionados a los bienes pertenecientes a terceros, así como la responsabilidad que pueda originarse debido a la ejecución de las actividades, funciones y/o servicios para los que se contrata este seguro, por un



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

subcontratista, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al asegurado contra sus representantes legales externalizados, contratistas y subcontratistas

Este seguro pagará en nombre de los asegurados todas las cantidades que puedan ser legalmente obligatorias por actos u omisiones relacionados con sus actividades de estiba y desestiba, aunque solamente si el asegurado es considerado responsable de los actos u omisiones que dieron lugar al daño a terceros.

Por lo tanto, todos los gastos ocasionados por el asegurado debidos a los sucesos indicados a continuación serán cubiertos, los cuales están sujetos a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza, a menos que se indique lo contrario en el presente documento:

- Las pérdidas o daños debidos a la destrucción u otras pérdidas causadas a terceros por negligencia, dolo u omisión, incluyendo la consiguiente pérdida de beneficios, los retrasos u otras pérdidas
- Las pérdidas o daños a bienes de terceros causados por el uso de máquinas de apilamiento, tractores, grúas, vagones y otros medios o equipos adecuados para las actividades del asegurado e incluidos en esta póliza.
- Los daños a bienes o mercancías de terceros, transportados en coche, camiones, furgonetas, jeeps y remolques mientras el asegurado presta sus servicios de acuerdo con las actividades comprendidas en la presente póliza.
- Daños personales causados a terceros derivados de las actividades del asegurado como agente de estiba y desestiba. Se entenderá por "terceros" aquellas personas que no tengan ningún vínculo de subordinación o dependencia económica con el asegurado

Asistencia médica inmediata y apuntalamiento temporal

Esta póliza se amplía para cubrir los gastos ocasionados por el asegurado en relación con la asistencia médica y/o quirúrgica inmediata y/o la reparación o el apuntalamiento temporal de la propiedad de terceros que sean necesarios para evitar o minimizar los daños corporales o los daños a la propiedad.

Esta póliza también cubrirá a cualquier responsable de primeros auxilios del asegurado cuando dicho responsable esté prestando ayuda de primeros auxilios a título privado, pero solo en la medida en que este responsable no pueda obtener ninguna indemnización en virtud de otra póliza de seguros.

Cobertura automática

Se acuerda que la cobertura automática se establece en la presente póliza para las nuevas inclusiones sin prima adicional sujeta al país/declaración basada en la capacidad (MW/MIGD) umbral del 20% y sujeta a una nueva evaluación al pasar el año.

Responsabilidad miembro a miembro

Esta póliza se amplía en relación con las cantinas, los deportes, las actividades sociales y de bienestar y de cualquier club deportivo y/o las actividades del club social para cubrir cualquier reclamación formulada contra un miembro del asegurado por parte de otro miembro, la cual, si se formula al asegurado, éste tendrá derecho a indemnización en virtud de la presente póliza para que los huéspedes y ayudantes voluntarios sean considerados como miembros.

Gastos ocasionados por el Asegurado por la retirada de productos sólo para Power Entities

Responsabilidad Civil Contractual

Cuando el Asegurado tiene la obligación contractual de contratar un seguro conforme a lo dispuesto por la presente póliza, pero omite hacerlo, las Aseguradoras, a pesar de dicha omisión, deberán resolver cualquier pérdida que pueda ocurrir, siempre y cuando el

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Asegurado pague a las Aseguradoras todas las cantidades pagadas por las cuales, de otro modo, las Aseguradoras no estarían obligadas en virtud del deducible.

Se entiende y acuerda que las Aseguradoras no serán responsables de los daños y perjuicios ni de cualquier responsabilidad ocurrida:

- En virtud de cualquier cláusula de penalización, a excepción de aquellos daños liquidados que actúan como una limitación a la responsabilidad
- Dirigen y controlan exclusivamente cualquier reclamación.

Responsabilidad Civil derivada de cualquier acto de Terrorismo

El asegurado será indemnizado en virtud de esta cobertura en materia de responsabilidad derivada de cualquier acto de terrorismo.



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

party of a claim where such payment is applied directly to discharge fully and finally an insured liability of the Project Company to such third party. The arrangements in this clause shall continue to apply notwithstanding the liquidation or insolvency of the Project Company or the Insurer.

53. No third party beneficiaries

The Insureds are the only persons who may benefit from and have the right to enforce any term of the Insurance Policy.

54. Notices by Insurer

- (a) Subject to Paragraph (b) below, the Insurer shall give to the Security Trustee:
- (i) prior written notice as soon as practicable, and not later than thirty (30) days prior to the effective date of any cancellation or suspension of the Insurance Policy or any cover under the Insurance Policy, if the Insurer intends to cancel or suspend the Insurance Policy or any cover under the Insurance Policy for any reason;
 - (ii) written notice as soon as practicable, and not later than thirty (30) days prior to the effective date of any termination or suspension resulting from any act or omission or of any event of which the Insurer has knowledge and which the Insurer considers may invalidate or render unenforceable in whole or in part the Insurance Policy or any claim under it or which might entitle the Insurer to terminate, rescind or repudiate the Insurance Policy in whole or part, or treat it as avoided, terminated or suspended, against any Insured;
 - (iii) thirty (30) days' prior written notice if the Insurer intends to reduce or materially change the Insurance Policy, in each case subject to the provisions of Paragraph 6 above; and
 - (iv) written notice as soon as practicable if it has not agreed to renew the Insurance Policy at its next expiry date (or has not been invited to do so).
- (b) The Insurer shall (i) give to the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) at least fourteen (14) days' notice before avoiding for non-payment of any overdue Premium in order to give an opportunity for that Premium to be paid within the notice period, and (ii) inform the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) as soon as practicable of any notice it receives from the Project Company of its intent to cancel or suspend the Insurance Policy.

55. Service of notices

All notices or other communications under or in connection with the Insurance Policy will be given in writing or by email. Any such notice will be deemed to be given as follows:



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

EOLICA TRES MESAS 4, S. DE R.L. DE C.V.

All direct Material Insurance Policies shall contain the following provisions or endorsements:

64. Definitions used in this endorsement

In this endorsement it is agreed that:

Account Bank means BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer in its capacity as the bank holding the Project Accounts.

Administrative Agent means Natixis, New York branch, acting in its capacity as Administrative Agent in accordance with the Common Terms Agreement, or any permitted assignee or successor appointed pursuant to the Common Terms Agreement.

Common Terms Agreement means (a) before the Loan Elevation Date of the Project, the Common Terms Agreement (Pre-Elevation) dated as of May 31, 2019 (as amended, restated, supplemented or otherwise modified from time to time), among, *inter alia*, the Project Company, the Administrative Agent, BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CRÉDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK, NATIXIS, NEW YORK BRANCH, NATIXIS, LONDON BRANCH, SOCIÉTÉ DE PROMOTION ET DE PARTICIPATION POUR LA COOPÉRATION ECONOMIQUE S.A. and EKF - DANMARKS EKSPORTKREDIT and (b) on and after the Loan Elevation Date of the Project, the Common Terms Agreement (Elevation) dated as of May 31, 2019 (as amended, restated, supplemented or otherwise modified from time to time), among, *inter alia*, the HoldCo Borrower, the Administrative Agent, BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CRÉDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK, NATIXIS, NEW YORK BRANCH, NATIXIS, LONDON BRANCH, SOCIÉTÉ DE PROMOTION ET DE PARTICIPATION POUR LA COOPÉRATION ECONOMIQUE S.A. and EKF - DANMARKS EKSPORTKREDIT.

Dollar means the freely transferable, lawful money of the United States.

Dollar Project Loss Proceeds Account means the Dollar-denominated account maintained with the Account Bank, in the name of the Security Trustee, entitled "Dollar Project Loss Proceeds Account" and with the account number 0115167116.

Dollar Project Revenues Account means the Dollar-denominated account maintained with the Account Bank, in the name of the Security Trustee, entitled "Dollar Project Revenues Account" and with the account number 0115166578.



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Event of Default shall mean, (a) before the Loan Elevation Date of the Project, a Project Event of Default (as defined in the Common Terms Agreement) of the Project Company and the Project and (b) on and after the Loan Elevation Date of the Project, a Portfolio Event of Default (as defined in the Common Terms Agreement).

Finance Documents shall have the meaning given thereto in the Common Terms Agreement.

HoldCo Borrower means HEOLIOS INTERMEDIATE 1, S.A.P.I. DE C.V., a *sociedad anónima promotora de inversión de capital variable* organized and existing under the laws of Mexico.

Insurance Policy means the insurance policy issued by the Insurer to the Project Company to which this endorsement is attached.

Insureds means (a) in the case of any Insurance Policy in respect of business interruption, only the Project Company and the Security Trustee on behalf of the Secured Parties and (b) in the case of any other Insurance Policy, the Secured Parties, the Security Trustee and each of the Relevant Parties and their subcontractors and (as applicable) the directors, officers, employees, assignees and agents of each Insured, severally.

Insurer means the insurer or insurers underwriting the Insurance Policy.

Intercreditor Agreement means the Collateral Agency and Intercreditor Agreement dated May 31, 2019 (as amended, restated, supplemented or otherwise modified from time to time) among, *inter alia*, the Administrative Agent, the Onshore Collateral Agent, the financial institution party thereto as the Intercreditor Agent and the financial institutions party thereto as Creditors and Permitted Hedge Providers.

Loan Elevation Date shall have, with respect to the Project, the meaning given thereto in the Common Terms Agreement.

Onshore Collateral Agent means BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, acting in its capacity as the Onshore Collateral Agent in accordance with the Intercreditor Agreement, or any permitted assignee or successor appointed pursuant to the Intercreditor Agreement.

Operator means Engie México Mantenimiento de Activos Renovables, S.A. de C.V., a *sociedad anónima de capital variable* organized and existing under the laws of Mexico.

Peso means the lawful currency of the United Mexican States.

Peso Project Loss Proceeds Account means the Peso-denominated account maintained with the Account Bank, in the name of the Security Trustee, entitled "Peso Project Loss Proceeds Account" and with the account number 0115171598.



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

Peso Project Revenues Account means the Peso-denominated account maintained with the Account Bank, in the name of the Security Trustee, entitled "Peso Project Revenues Account" and with the account number 0115171032.

PPA COD shall have the meaning given thereto in the Common Terms Agreement.

Premium means the premium to be paid to the Insurer under the Insurance Policy.

Project means the design, development, engineering, construction and operation of the approximately 96 MW wind project known as "Tres Mesas 4" situated in Tamaulipas, Mexico.

Project Accounts means the Dollar Project Revenues Account, the Peso Project Revenues Account, the Dollar Project Loss Proceeds Account and the Peso Project Loss Proceeds Account.

Project Company means Eólica Tres Mesas 4, S. de R.L. de C.V., a *sociedad de responsabilidad limitada de capital variable* organized and existing under the laws of Mexico.

Relevant Parties means the Project Company and (as applicable) the Operator.

Secured Parties shall have the meaning given thereto in the Common Terms Agreement.

Security Trust Agreement means the Irrevocable Administration, Security and Source of Payment Trust Agreement No. F3753 (*Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago No. F3753*) dated on or before the Closing Date (as defined in the Common Terms Agreement) of the Project Company (as amended, restated, supplemented or otherwise modified from time to time) among, *inter alia*, the Project Company, Heolios Intermediate 1, S.A.P.I. de C.V. (formerly known as ENGIE México Renovables HC, S.A.P.I. de C.V.), as HoldCo Borrower (as shareholder of the Project Company), the Onshore Collateral Agent and the Security Trustee.

Security Trustee means Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, acting in its capacity as Security Trustee in accordance with the Security Trust Agreement, or any permitted assignee or successor appointed pursuant to the Security Trust Agreement.

65. Appointment as preferred beneficiary; Assignment; Acknowledgement of assignment

- (a) The Security Trustee is hereby appointed as the "*beneficiario preferente*" (preferred beneficiary) under the Insurance Policy.
- (b) The Project Company endorses in guarantee the Insurance Policy in favor of the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) and therefore assigns all of its right, title and interest in the Insurance Policy, including any



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

payment and indemnification that it is entitled to under the Insurance Policy, to the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement).

- (c) The Insurer acknowledges that it has been notified that the Project Company has assigned to the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) the benefit of the Insurance Policy and its interest and rights in the subject matter of the Insurance Policy, and confirms that it has not been notified of any other pledge or assignment of or security interest in the Project Company's interest in the Insurance Policy.

66. Secured Parties as Insureds

The Insurer acknowledges that the Secured Parties and the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement), and (in respect of third-party liabilities) the Secured Parties or their respective officers, directors, employees, assignees and agents are each insured parties under the Insurance Policy and that the Premium provides consideration for their being insured parties. The Insurer acknowledges that none of the Secured Parties and the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) and their respective officers, directors, employees, assignees and agents (whether or not they are Insured parties pursuant to the Insurance Policy) should, under any circumstance, be responsible for the payment of any Premium or for complying with any obligations towards the Insurer; furthermore, the Insurer waives any claim that it might otherwise have against the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) or any other Secured Party and their respective officers, directors, employees, assignees and agents (whether or not they are insured parties pursuant to the Insurance Policy) in respect of any Premium payable in respect of the Insurance Policy.

67. Multiple insureds clause

- (a) It is noted and agreed that (save as provided in this Multiple Insureds Clause) cover hereunder shall apply in the same manner and to the same extent as if the individual Insurance Policy had been issued to each Insured; provided, however that the total liability of the Insurer to all of the Insureds collectively shall not exceed the sums insured and limits of indemnity including any inner limits set by memorandum or endorsements stated in the Insurance Policy.
- (b) It is understood and agreed that any payment or payments by the Insurer to any one or more such Insureds (in accordance with the terms of Schedule 7.9 (*Insurance*) of the Common Terms Agreement and *Anexo 8* (Apéndice de Cuentas) (Schedule 8 (Accounts Annex)) of the Security Trust Agreement) shall reduce, to the extent of such payment or payments, each such Insurer's liability to all such parties arising from any one event giving rise to a claim under the Insurance Policy and (if applicable) in the aggregate.
- (c) Without prejudice to the ability of the Administrative Agent to grant waivers to and agree amendments to the Finance Documents in accordance therewith, it is further understood and agreed that the Insureds will at all times preserve and enforce the



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

various contractual agreements entered into by the Insureds and the contractual remedies of such parties in the event of loss or damage.

- (d) It is further understood and agreed that the Insurer shall be entitled to avoid liability to or (as may be appropriate) claim damages from any of the Insureds in circumstances of fraud, misrepresentation, non-disclosure or breach of any warranty or condition of the Insurance Policy committed by such Insured (each such act a **Vitiating Act**).
- (e) It is however agreed that (save as provided in this Multiple Insureds Clause) a Vitiating Act committed by one Insured shall not prejudice the right to indemnity of any other Insured who has an insurable interest and who has not committed a Vitiating Act.
- (f) The Insurer's responsibility to any Insured pursuant to the Insurance Policy shall not be conditioned on the fulfillment or compliance by any other Insured of the terms and conditions of the Insurance Policy or of any other obligation contractual or otherwise imposed by law or by contract to any such Insured and shall not be affected by any breach of any other such Insured. Notwithstanding the protections granted to the Insureds pursuant to this endorsement no Insured guarantees the veracity and accuracy of any information provided or statement made by, or on behalf of, any other Insured.
- (g) The Insurer hereby agrees to waive all rights of subrogation which it may have or acquire against any Insured except where the rights of subrogation or recourse are acquired in consequence or otherwise following a Vitiating Act, in which circumstances the Insurer may enforce such rights notwithstanding the continuing or former status of the vitiating party as an Insured. Notwithstanding the foregoing, until such time that (i) before the Loan Elevation Date of the Project, all Obligations (as defined in the Common Terms Agreement) of the Project Company under the Finance Documents have been discharged in full, and (ii) on and after the Loan Elevation Date of the Project, all HoldCo Obligations (as defined in the Common Terms Agreement) have been discharged in full, in each case, as confirmed in writing by the Administrative Agent, the Insurer hereby agrees that it will not exercise any of its rights against any of the Project Company, the Secured Parties or the Security Trustee that it may acquire through subrogation unless it has notified the Administrative Agent of its intention to do so and the Administrative Agent has confirmed in writing that the exercise of such rights could not reasonably be expected to result in the Project Company's (and after the Loan Elevation Date, the HoldCo Borrower's and any other Portfolio Company's (as defined in the Common Terms Agreement)) failure to meet any of its obligations under the Finance Documents.

68. Scope of disclosure

The Insurer acknowledges that (a) it has received adequate information in order to evaluate the risk of insuring the Project Company in respect of the risks hereby insured on the assumption that such information is not materially misleading; (b) there is no information which has been relied on or is required by the Insurer in respect of its decision to insure the Secured Parties and Security Trustee (for the



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

purposes of the Security Trust Agreement) or their directors, officers, employees or agents; (c) no person has been authorized to make any representation on behalf of the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) or any of the Secured Parties or their directors, officers, employees or agents in relation to their becoming or being insured under the Insurance Policy; and (d) the Insureds will not have any disclosure obligations with respect to the Insurance Policy. Non-disclosure or misrepresentation, negligence or breach by any one Insured (or its agent) shall not be attributable to any other Insured who did not directly and actively participate in that non-disclosure or misrepresentation knowing it to be such.

None of the Insureds acknowledges or guarantees the veracity or accuracy of any of the information provided by, or any statement made on its behalf by, any other Insured to the Insurer.

69. Limitation on power to amend insurances

The Insurer agrees that neither the sums insured nor the risks, terms and conditions covered under the Insurance Policy or any renewal thereof by the Insurer will be reduced or amended in any way, and that no premia, deductible, excess or retention will be increased, without the prior written agreement of the Secured Parties or the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) as agreed under the Security Trust.

70. Waiver of contribution rights

The Insurer hereby waives all rights of contribution against any other insurance effected by the Secured Parties or their directors, officers or employees.

71. Offset

The Insurer shall not be entitled to offset any sums payable to the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) against Premiums or other monies owing by the Project Company, nor any sums owing to the Project Company under the Insurance Policy against any monies owing by the Project Company under any other policy or contract.

72. Settlement currency

An Insured may claim for a loss or liability in United States Dollars at the applicable exchange rate and shall have the right to be paid and receive any amounts pursuant to the Insurance Policy in such currency, or in the Mexican Pesos equivalent thereof, calculated at the exchange rate that is in force on the date of payment, pursuant to Article 8 of the Monetary Law of the United Mexican States (*Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos*).

73. Loss payments

For the benefit of the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) the Insureds irrevocably authorize and instruct the Insurer to pay, and



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

the Insurer agrees to pay, all claims, return premiums, ex-gratia settlements and any other monies payable to any of them, other than the Secured Parties, under or in relation to the Insurance Policy to the Project Accounts as follows:

- (a) to the Dollar Project Revenues Account with respect to all Dollar-denominated proceeds from delayed start-up insurance and business interruption insurance on or after the PPA COD of the Project,
- (b) to the Peso Project Revenues Account with respect to all Peso-denominated proceeds from delayed start-up insurance and business interruption insurance on or after the PPA COD of the Project,
- (c) to the Dollar Project Loss Proceeds Account with respect to all other Dollar-denominated proceeds, and
- (d) to the Peso Project Loss Proceeds Account with respect to all other Peso-denominated proceeds,
- (e) or, on and after the date on which the Security Trustee receives a written notice from the Onshore Collateral Agent that an Event of Default has occurred and is continuing until the Onshore Collateral Agent has notified the Security Trustee that the relevant Event of Default has been waived, cured or otherwise no longer exists, to such other account as the Onshore Collateral Agent or the Administrative Agent may specify in writing, and that no instruction, whether by the Project Company or (on and after the Loan Elevation Date) the HoldCo Borrower or by any person other than the Onshore Collateral Agent or the Administrative Agent, to make any payment to any other person or account shall be honored by the Insurer unless given or countersigned by the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement);

provided, however, that in the case of any proceeds payable by such Insurer in respect of third party liability claims, such proceeds shall be paid directly to such third parties or, to the extent already paid by the Project Company, to the Dollar Project Loss Proceeds Account with respect to any Dollar-denominated proceeds and to the Peso Project Loss Proceeds Account with respect to any Peso-denominated proceeds or to such other account as the Onshore Collateral Agent or the Administrative Agent may specify in writing on and after the date on which the Security Trustee receives a written notice from the Onshore Collateral Agent that an Event of Default has occurred and is continuing until the Onshore Collateral Agent has notified the Security Trustee that the relevant Event of Default has been waived, cured or otherwise no longer exists. All such payments shall be made by the Insurer without any deduction or set-off on any account or of any kind. A payment to the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) in accordance with this clause shall, to the extent of that payment, discharge the liability of the Insurer to pay the Project Company or other claimant insured party. Any monies received by the Insurer from any facultative reinsurers of the risks insured under the Insurance Policy shall be received and held by the Insurer in trust for the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement). The Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) may authorize



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

the payment by the Insurer to a third party of a claim where such payment is applied directly to discharge fully and finally an insured liability of the Project Company to such third party. The arrangements in this clause shall continue to apply notwithstanding the liquidation or insolvency of the Project Company or the Insurer.

74. No third party beneficiaries

The Insureds are the only persons who may benefit from and have the right to enforce any term of the Insurance Policy.

75. Notices by Insurer

- (a) Subject to Paragraph (b) below, the Insurer shall give to the Security Trustee:
- (i) prior written notice as soon as practicable, and not later than thirty (30) days prior to the effective date of any cancellation or suspension of the Insurance Policy or any cover under the Insurance Policy, if the Insurer intends to cancel or suspend the Insurance Policy or any cover under the Insurance Policy for any reason;
 - (ii) written notice as soon as practicable, and not later than thirty (30) days prior to the effective date of any termination or suspension resulting from any act or omission or of any event of which the Insurer has knowledge and which the Insurer considers may invalidate or render unenforceable in whole or in part the Insurance Policy or any claim under it or which might entitle the Insurer to terminate, rescind or repudiate the Insurance Policy in whole or part, or treat it as avoided, terminated or suspended, against any Insured;
 - (iii) thirty (30) days' prior written notice if the Insurer intends to reduce or materially change the Insurance Policy, in each case subject to the provisions of Paragraph 6 above; and
 - (iv) written notice as soon as practicable if it has not agreed to renew the Insurance Policy at its next expiry date (or has not been invited to do so).
- (b) The Insurer shall (i) give to the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) at least fourteen (14) days' notice before avoiding for non-payment of any overdue Premium in order to give an opportunity for that Premium to be paid within the notice period, and (ii) inform the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) as soon as practicable of any notice it receives from the Project Company of its intent to cancel or suspend the Insurance Policy.

76. Service of notices

All notices or other communications under or in connection with the Insurance Policy will be given in writing or by email. Any such notice will be deemed to be given as follows:



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

- (a) if in writing, when delivered; and
- (b) if by email, on transmission and receipt of confirmation of successful transmission during normal business hours in the country of the recipient. As proof of such service, it shall be sufficient to produce an acknowledgement of receipt by the recipient, failing which it shall be deemed to be given on the next normal business day in the recipient's country.

The mailing address and email address of the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) for all notices under or in connection with the Insurance Policy are those notified from time to time by it for this purpose to the Project Company. The initial mailing address and email address of the Security Trustee are as follows:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Address: Av. Paseo de la Reforma 510,
Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México, México

Attention: Samantha Barquera Betancourt, Edgar Figueroa

Email: sbarquera@invex.com, finfraestructura@invex.com

77. Role of Security Trustee

The Security Trustee is not an agent of any party and will receive the payments under this Insurance Policy solely for the purposes of the Security Trust Agreement.

78. Governing law and submission to jurisdiction

Notwithstanding any other provision in this contract, this contract shall be governed and interpreted in accordance with the laws of Mexico. Each party hereto submits irrevocably to the jurisdiction of the federal courts of Mexico sitting in Mexico City for the determination of any and all issues arising out of or in connection with the Insurance Policy (including its validity and enforceability).

79. Enforceability

The Insurer agrees that each provision of this endorsement is severable from every other provision of the Insurance Policy and is intended by it to be valid, binding and enforceable in accordance with its terms notwithstanding any purported repudiation, avoidance or termination.

80. Amendments to this endorsement

The provisions of this endorsement may only be amended by written agreement between duly authorized representatives of the parties, such amendment to be endorsed on the Insurance Policy.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : RXJ00346

81. This endorsement overrides

This endorsement overrides any conflicting provision in any Insurance Policy to which it applies.

82. Insurance primary

Each of the Insureds and the Insurer agrees and acknowledges that the Insurance Policy is primary and not in excess to or contribution with any insurance or self-insurance maintained by any of the Insureds or any other person with respect to any Insured's interest in the Project.

83. Liquidation, Bankruptcy, *Concurso Mercantil*

The provisions of this endorsement and the Insurance Policy shall continue to apply notwithstanding the liquidation, insolvency or bankruptcy of the Project Company or the Insurer or if any of them are subject to a *concurso mercantil* proceeding.

84. Attorney in fact

The Insurer hereby agrees and acknowledges that the Security Trustee (for the purposes of the Security Trust Agreement) has been appointed by each Relevant Party as its attorney in fact and that the Security Trustee has the power to endorse any notes, checks or other instruments of payment in respect of the Insurance Policy.

AXA Seguros, S.A. de C.V.



axa.mx



Liability

Póliza de Seguro



Policy Data

Policy Num.	RXJ003460100	Line of Insurance	90	Sub-Line	92
Quotation:	CGV01782	Issue	10/JUN/2022	Cust.Num.	1700118223
Previous:	RXJ003460001	From	Policy Term	To	
		1/JUL/2022	12 Noon	30/JUN/2023	

Named Insured and Address

Name : ENGIE MEXICO SA DE CV RFC:SEM980304888

Address: BLVD MANUEL AVILA CAMACHO NO 36 PISO 16 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL Z.C.:11000 Phone:

AXA Seguros, S.A. de C.V." hereinafter named the "Company", in accordance with the General and Special or Individual Conditions of this Policy, the latter having preference over the former, does hereby provide coverage in favor of the aforementioned individual/corporation, hereinafter named the "Insured", against loss or damage caused by the perils set forth in each Coverage agreed based on the Sums Insured, Deductibles and Coinsurances stipulated for each coverage in the Schedule of Locations.

Important Notes:

As a Contracting Party, I certify that I know the content of the General Conditions governing this Policy, **which are in force at the time of issuance thereof**, and I expressly consent thereto.

For hard copy, please contact AXA at 800 900 1292 or visit our offices.

Should the content of the Policy or the amendments thereto do not conform to the offer, the Insured may request the corresponding correction within thirty days following receipt of the Policy. Once this period has elapsed, the provisions of the Policy or the amendments thereto shall be deemed accepted.

Customer Complaints Unit located at the address shown at the bottom of this page. Phone 800 737 76 63 (option 1), and from Mexico City: 55 5169 2746 (option 1) from Monday to Thursday from 8:00 a.m. to 5:30 p.m. and on Friday from 8:00 a.m. to 4:00 p.m. or e-mail us at: axasoluciones@axa.com.mx

Condusef: Av. Insurgentes Sur #762 Col. del Valle Cd. de México, C.P. 03100, Phone 55 5340 0999 and (800) 999 80 80, condusef@condusef.gob.mx

The terms and conditions stipulated herein were willingly agreed upon by the contracting party and the company; therefore, this policy is considered a non-adhesion contract and it is not subject to the provisions of article 202 of the insurance and bonding institutions law (Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas). In consideration of the foregoing, registry thereof with the national insurance and bonding commission (comisión nacional de seguros y fianzas) is not required.

Your data will be processed as stipulated in our Privacy Notice at axa.mx and for all insurance contract purposes only.

This insurance is managed by the AXA XL internal division of AXA Seguros, S.A. de C.V.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



Policy Data

Policy Num.	RXJ003460100	Line of Insurance	90	Sub-Line	92
Quotation:	CGV01782	Issue	10/JUN/2022	Cust.Num.	1700118223
Previous:	RXJ003460001	From		To	
			Policy Term		
		1/JUL/2022	12 Noon	30/JUN/2023	

Named Insured and Address

Name : ENGIE MEXICO SA DE CV RFC:SEM980304888

Address: BLVD MANUEL AVILA CAMACHO NO 36 PISO 16 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL Z.C.:11000 Phone:

General Data

Currency U.S. CURR.
Form of Payment CASH
Agent's Name MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE
Agent's Number 029496
Cost Center 099803
Agent's Ref.No.
Work Order No. 00035681 BL1 0359
Type of Policy 1XJ

Premium

Insured Sum
Net Premium
Policy Fee
V.A.T.
Total Premium

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

AXA SEGUROS, S.A. de C.V. Hereinafter known as the Company, and according to the General and Special Conditions of this Policy, having preference the latter over the former, insures in favor of the abovementioned individual, hereinafter known as the Insured, against losses or damages caused

ACCORDING TO THE ATTACHED SPECIFICATION

Countersigned on :

MEXICO, CdMx., JUNE 10, 2022

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
 axa.mx

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado

DASID157



axa.mx



CARATULA DE ENDOSO "B"

Responsabilidad Civil General

Original, hoja 1 de 1

Datos de la Póliza

Póliza No. RXJ003460100

Endoso 9B517971

Ramo 90

SubRamo 92

Cotización :

Fecha de Emisión 15/JUN/2022

Expediente 1700118223

Anterior :

Desde 1/JUL/2022
Vigencia a las 12 Hrs.
Hasta 30/JUN/2023

Datos Generales del Asegurado

Nombre : ENGIE MEXICO SA DE CV RFC:SEM980304888

Domicilio : BLVD MANUEL AVILA CAMACHO NO 36 PISO 16 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.:11000 Tel.:

Datos Adicionales

Moneda DOLARES
Forma de Pago CONTADO
Nombre del Agente MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGEN
Número de Agente 029496
Centro de Utilidad 099803
Solicitud Agente
Orden de Trabajo 00036007 BL1 0359
Tipo de Póliza 1XJ

Prima
Suma Asegurada
Prima Neta
Gastos Por Expedición
I.V.A.
Prima Total

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

POR EL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE:

SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

Anotado en los libros de esta Compañía

El Asegurado firma de conformidad la copia del presente Endoso

MEXICO, CdMx. A 15 de JUNIO de 2022

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE AL ENDOSO
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ003460100

Endoso No. : 9B517971

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE CONFIRMA LO SIGUIENTE:

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LA SUMA ASEGURADA LA MISMA SE REINSTALARA DE FORMA AUTOMÁTICA CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA

ASI MISMO SE CONFIRMA QUE LA POLIZA CUENTA CON CLAUSULA DE NO CANCELACION POR NINGÚN MOTIVO DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA

Cláusula de reinstalación automática de suma asegurada:

De conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento (Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen Lineamientos para los Requisitos Mínimos de Seguro de los Regulados que se Dediquen al Transporte, Almacenamiento, Distribución, Compresión, Descompresión, Licuefacción, Regasificación o Expendio al por Menor de Petróleo o sus derivados, y Convenios por los que se modifican, derogan y adicionan dichas disposiciones), se acuerda que en caso de agotarse parcial o totalmente la suma asegurada de las coberturas de la Póliza, la suma asegurada se reinstalará automáticamente luego de que un siniestro afecte la suma asegurada bajo las siguientes condiciones:

- A. La reinstalación es válida hasta el fin de vigencia del seguro actual,
- B. La suma asegurada reinstalada no puede ser disminuida por ninguna reclamación o siniestro informado que haya participado en la erosión de esta durante el período de vigencia del seguro o por cualquier siniestro conocido o informado por el Asegurado a la fecha de la reinstalación de la suma asegurada,
- C. La suma asegurada reinstalada será máxima de USD 60,000,000,
- D. Esta reinstalación surtirá efectos inmediatamente después de la notificación del siniestro y podrá cancelarse si no se paga la prima adicional durante el plazo convenido entre el asegurador y el asegurado que se definirá por endoso.

Se confirma que, salvo falta de pago de la prima del seguro, ni el Asegurador ni el Asegurado podrán cancelar la presente póliza por ningún motivo.

Asimismo, se confirma que ni el Asegurador ni el Asegurado podrán modificar, cambiar, restringir o reducir las garantías de la Póliza en condiciones inferiores a las previstas por la normativa local.



Policy Data

Policy Num.	RXJ003460100	Endorsement	9B517971	Line of Insurance	90	Sub-Line	92
Quotation:		Issue	15/JUN/2022	Cust.Num.	1700118223		
Previous:		From		Policy Term	To		
		1/JUL/2022		12 Noon	30/JUN/2023		

Named Insured and Address

Name : ENGIE MEXICO SA DE CV RFC:SEM980304888

Address: BLVD MANUEL AVILA CAMACHO NO 36 PISO 16 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL Z.C.:11000 Phone:

General Data

Currency U.S. CURR.
Form of Payment CASH
Agent's Name MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGEN
Agent's Number 029496
Cost Center 099803
Agent's Ref.No.
Work Order No. 00036007 BL1 0359
Type of Policy 1XJ

Premium
Insured Sum
Net Premium

Policy Fee

V.A.T.

Total Premium

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ACCORDING TO THE PRESENT TO BE EVIDENT

Countersigned on :
MEXICO, CdMx., JUNE 15, 2022

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.